

ANALES DE  
ECONOMÍA  
APLICADA

ANAIS DE  
ECONOMIA  
APLICADA

2009

José Pires Manso  
João Dionísio Monteiro  
(Directores)

# ANALES DE ECONOMÍA APLICADA

---

# ANAIS DE ECONOMIA APLICADA 2009

Número XXIII

José R. Pires Manso  
João Dionísio Monteiro  
(Directores)



ASEPELT son las siglas de la Asociación Científica Internacional de Economía Aplicada. El objetivo de la Asociación, recogido en sus estatutos y que inspira su actividad, es organizar, promover y favorecer trabajos originales de carácter científico en el dominio de la Economía Aplicada.

Para ello, desde la Asociación se definen las siguientes líneas de actuación:

1. El intercambio de información, entre sus miembros, de sus trabajos de investigación.
2. La publicación de una Revista Científica: "Estudios de Economía Aplicada".
3. La publicación de selecciones de artículos o de obras colectivas.
4. La organización de seminarios, coloquios o congresos.

La Asociación se convierte, de esta manera, en un foro abierto al intercambio y debate de las distintas ideas y aportaciones científicas, que se desarrollan tanto en el ámbito universitario como en el empresarial, dentro del campo de la Economía Aplicada.

Las Reuniones Anuales de la Asociación, punto de encuentro de un elevado número de investigadores involucrados en estas cuestiones, proporcionan un medio excepcional para el mejor conocimiento mutuo, embrión de futuras colaboraciones.

Esta publicación ANALES DE ECONOMÍA APLICADA es la expresión del camino que están tomando las nuevas iniciativas en el ámbito de la investigación y de la innovación en Economía Aplicada.

ASEPELT são as siglas da Associação Científica Internacional de Economia Aplicada. O objectivo da Associação, transcrito nos seus estatutos, e que inspira a sua actividade, é organizar, promover e favorecer trabalhos originais de carácter científico no domínio da Economia Aplicada.

Para isso, a Associação define as seguintes linhas de acção:

1. O intercâmbio de informação, entre seus membros, de seus trabalhos de investigação.
2. A publicação de uma Revista Científica: "Estudios de Economía Aplicada".
3. A publicação de selecções de artigos ou de obras colectivas.
4. A organização de seminários, colóquios ou congressos.

A Associação converte-se, desta forma, num fórum aberto ao intercâmbio e debate de distintas ideias e contributos científicos, que se desenvolvem tanto no âmbito universitário como no empresarial, dentro do campo da Economia Aplicada.

As Reuniões Anuais da Associação, ponto de encontro de um elevado número de investigadores envolvidos na discussão destas questões, proporcionam um meio excepcional para o melhor conhecimento mútuo, embrião de futuras colaborações.

Esta publicação ANAIS DE ECONOMIA APLICADA é a expressão do caminho que estão a tomar as novas iniciativas no âmbito da investigação e da inovação na Economia Aplicada.

## **ANALES DE ECONOMÍA APLICADA** **ANAIS DE ECONOMIA APLICADA**

Año/Ano 2009 - Número XXIII

© 2009 ASEPELT

© 2009 Delta Publicaciones Universitarias

Reservados todos los derechos. El contenido de esta publicación, tanto de la obra escrita como electrónica, puede ser utilizado, de común acuerdo con ASEPELT y DELTA PUBLICACIONES, para usos exclusivamente particulares y/o profesionales y, en ningún caso, comerciales.

Reservados todos os direitos. O conteúdo desta publicação tanto da obra escrita como eletrónica, pode ser utilizado, de comum acordo com ASEPELT e DELTA PUBLICACIONES, para usos exclusivamente particulares e/ou profissionais e, em nenhum caso, comerciais.

ISBN: 978-84-92453-69-6

Depósito Legal:

**Preimpresión/Preimpressão:** Delta Publicaciones  
**Impresión/Impressão:** FER Impresores

## Comité Académico de ASEPELT

Presidente JESÚS BERNARDO PENA TRAPERO  
Universidad de Alcalá

Vocal: **ANTONIO GARCÍA LIZANA**  
Universidad de Málaga

Vocal: **ANTONIO PULIDO SANROMÁN**  
Universidad Autónoma de Madrid

Vocal: **ESTELA BEE DAGUM**  
Universidad de Bolonia

Vocal: **JOAQUÍN ARANDA GALLEGO**  
Universidad de Murcia

Vocal: **JOSÉ GARCÍA PÉREZ**  
Universidad de Almería

Vocal: **JOSEFA E. FERNÁNDEZ ARUFE**  
Universidad de Valladolid

Vocal: **LAWRENCE R. KLEIN**  
Pennsylvania University

Vocal: **RAFAEL HERRERÍAS PLEGUEZUELO**  
Universidad de Granada

## Comité Científico

**Adolfo Rodero Franganillo**  
Universidad ETEA Córdoba-ESPAÑA

**Agustín Hernández Bastida**  
Universidad de Granada-ESPAÑA

**Alcino F.P. Couto**  
FCSH/UBI-PORTUGAL

**Alfredo Iglesias Suárez**  
Universidad de Castilla-La Mancha-ESPAÑA

**Álvaro Martins Monteiro**  
ISEG-UTL-PORTUGAL

**Amelia Pérez Zabaleta**  
UNED-ESPAÑA

**Ana Paula Matias Gama**  
FCSH/UBI-PORTUGAL

**Anabela Almeida**  
FSCG/UBI-PORTUGAL

**Anabela Dinis**  
FSCG/UBI-PORTUGAL

**António F. de Matos**  
FSCG/UBI-PORTUGAL

**Antonio García Lizana**  
Universidad de Málaga-ESPAÑA

**António L. Silvestre**  
ISEG/UTL-PORTUGAL

**Antonio Macías Hernández**  
Universidad de La Laguna-ESPAÑA

**António Marques**  
FSCG/UBI-PORTUGAL

**Antonio Pulido San Román**  
Universidad Autónoma de Madrid-MADRID

**Bala Veeramacheni**  
State University of New York-USA

**Beatriz González López-Valcárcel**  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-ESPAÑA

**Carlos Murillo Fort**  
Universidad Pompeu Fabra-ESPAÑA

**Carlos Barros**  
ISEG/UTL-PORTUGAL

**Carlos Braumann**  
U. Evora-PORTUGAL

**Carlos Legna Verna**  
Universidad de La Laguna-ESPAÑA

**Carlos Moslares García**  
IQS. Universitat Ramon Llull-ESPAÑA

**Carmen Delia Dávila Quintana**  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-ESPAÑA

**Christopher Gerry**  
UTAD-PORTUGAL

**Diego Martínez Perán**  
InterEconomía-ESPAÑA

**Estela Bee Dagum**  
Universidad de Bolonia-ITALIA

**Eugení Aguiló Pérez**  
Universidad de las Islas Baleares-ESPAÑA

**Fco. Javier Callealta Barroso**  
Universidad de Alcalá de Henares-ESPAÑA

**Fernanda Nogueira**  
UTAD-PORTUGAL

**Fernando Cortina García**  
Instituto Nacional de Estadística-ESPAÑA

**Flor María Guerrero Casas**  
Universidad Pablo Olavide-ESPAÑA

**Francisco Diniz**  
UTAD-PORTUGAL

**Francisco José Vázquez Polo**  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-ESPAÑA

**Ginés Guirao Pérez**  
Universidad de La Laguna-ESPAÑA

**Helena Corrales Herrero**  
Universidad de Valladolid-ESPAÑA

**Isabel Soares**  
FE/UP-PORTUGAL

**Jacques Soichot**  
UB-Dijón

**Jesús Bernardo Pena Trapero**  
Universidad de Alcalá de Henares-ESPAÑA

**Jesús Cavero Álvarez**  
Universidad de Valladolid

**Jesús Esteban García**  
Universidad de Valencia-ESPAÑA

**João Albino M. Silva**  
FE/Ualg-PORTUGAL

**João C. C. Leitão**  
IST/UTL-PORTUGAL

**João Carlos Matias**  
FE/UBI-Portugal

**João D. Monteiro**  
FCSH/UBI-PORTUGAL

**João José M Ferreira**  
FCSH/UBI-Portugal

**João Rebelo**  
UTAD-PORTUGAL

**João Sousa Andrade**  
FE/UC-PORTUGAL

**Joaquim Ramos Silva**  
ISEG/UTL-Portugal

**Joaquín Aranda Gallego**  
Universidad de Murcia-ESPAÑA

**Joaquín Turmo Garuz**  
Universidad de Barcelona-ESPAÑA

**Jorge Miguel Silva**  
FCE/UBI-PORTUGAL

**José A. Cadima Ribeiro**  
EEG/UM-PORTUGAL

**José A. S. Rodrigues Fuinhas**  
FCSH/UBI-PORTUGAL

**José Alberto Soares da Fonseca**  
FE/UC-Portugal

**José Boza Chirino**  
Universidad de Las Palmas-ESPAÑA

**José Callejon Cespedes**  
Universidad de Granada-España

**José García Pérez**  
Universidad de Almería-ESPAÑA

**José L Miralles Quirós**  
Universidad de Extremadura-ESPAÑA

**José Luis Rojo García**  
Universidad de Valladolid-ESPAÑA

**José Manuel Díez Modino**  
Universidad de León-ESPAÑA

**José María Gil Roig**  
Universidad de Politécnica de Cataluña-ESPAÑA

**José María Moreno Jiménez**  
Universidad de Zaragoza-ESPAÑA

**José María Sarabia**  
Universidad de Cantabria-ESPAÑA

**Jose Miguel Casas Sánchez**  
Universidad de Alcalá de Henares-ESPAÑA

**José R. Pires Manso**  
FCSH/UBI-PORTUGAL

**Josefa E. Fernández Arufe**  
Universidad de Valladolid-ESPAÑA

**Josefina Martínez Barbeito**  
Universidad de La Coruña-ESPAÑA

**Josep García Blandón**  
Universidad Ramon Llull-ESPAÑA

**Josep Lladós Masllorenc**  
UOC-ESPAÑA

**Josep Maria Argilés Bosch**  
Universidad de Barcelona-ESPAÑA

**Juan José Cáceres Hernández**  
Universidad de La Laguna-ESPAÑA

**Juan Manuel Rey Julia**  
Universidad de Cádiz-ESPAÑA

**Julián Ramajo Hernandez**  
Universidad de Extremadura-ESPAÑA

**Justo Sotelo Navalpotro**  
Universidad de San Pablo CEU-ESPAÑA

**Lawrence R. Klein**  
Pennsylvania University-USA

**Lluís Jovell I Turró**  
Universidad Autónoma de Barcelona-ESPAÑA

**Lucía Navarro Gómez**  
Universidad de Málaga-ESPAÑA

**Lucinio González Sabaté**  
Universidad de Ramon Llull-ESPAÑA

**Luis Lourenço**  
FCSH/UBI-PORTUGAL

**Luis Mendes**  
FCSH/UBI-Portugal

**M<sup>a</sup> Isabel Sánchez y Sánchez Amaya**  
Universidad del País Vasco-ESPAÑA

**Manuel A. Ferreira**  
ISCTE-PORTUGAL

**Manuel Antonio Muñoz Pérez**  
Universidad de Oviedo-ESPAÑA

**Manuel Coelho**  
ISEG/UTL-Portugal

**Manuel Diez Modino**  
Universidad de León-ESPAÑA

**Manuel Navarro Ibáñez**  
Universidad de La Laguna-ESPAÑA

**Manuela Hill**  
ISCTE-PORTUGAL

**Mar Guitert Catasús**  
Universidad de Ramon Llull-ESPAÑA

**Margarida Proença**  
EEG/UM-PORTUGAL

**Margarida Vaz**  
FCSH/UBI-PORTUGAL

**María del Carmen Guisán Seijas**  
Universidad de Santiago de Compostela-ESPAÑA

**Maria do Céu Alves**  
FCSH/UBI-Portugal

**Maria Fátima David**  
ESTG/PG-Portugal

**Maria José Silva**  
FCSH/UBI-PORTUGAL

**Maria Teresa Noronha**  
FE/Ualg-PORTUGAL

**Mariana Bosch Casabó**  
Universidad de Ramon Llull-ESPAÑA

**Mário B. Raposo**  
FCSH/UBI-PORTUGAL

**Mário J. B. Franco**  
FCSH/UBI-Portugal

**Miguel Anjel Fajardo Caldera**  
Universidad de Extremadura-ESPAÑA

**Milagros Dones Tacero**  
Universidad de Autónoma de Madrid-ESPAÑA

**Mónica Martínez Blasco**  
Universidad de Ramon Llull-ESPAÑA

**Nuno Valério**  
ISEG/UTL-PORTUGAL

**Paulo Duarte**  
FCSH/UBI-PORTUGAL

**Paulo G. Pinheiro**  
FCSH/UBI-PORTUGAL

**Paulo M. Nunes**  
FCSH/UBI-PORTUGAL

**Pedro Guedes de Carvalho**  
FCSH/UBI-Portugal

**Pedro P. Barros**  
FE/UNL-PORTUGAL

**Rafael Amiel Sánchez**  
Global Insight-ESPAÑA

**Rafael Caballero**  
Universidad de Málaga-ESPAÑA

**Rafael Herrerías Pleguezuelo**  
Universidad de Granada-ESPAÑA

**Ricardo Alves**  
FCSH/UBI-PORTUGAL

**Ricardo G. Rodrigues**  
FCSH/UBI-Portugal

**Ricardo Ubeda Sales**  
Universidad de Ramón Llull-ESPAÑA

**Rigoberto Pérez Suárez**  
Universidad de Oviedo-ESPAÑA

**Rui Junqueira Lopes**  
UE-PORTUGAL

**Santiago Rodríguez Feijoo**  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-ESPAÑA

**Susana C. Gabriel**  
FCSH/UBI-PORTUGAL

**Susana P. Garrido**  
FCSH/UBI-Portugal

**Tiago N. Sequeira**  
FCSH/UBI-PORTUGAL

**Victor Cano Fernández**  
Universidad de La Laguna-ESPAÑA

**Vitor Cavaleiro**  
FE/UBI-Portugal

**Xavier Tomàs Morer**  
Universidad de Ramon Llull-ESPAÑA

**Zélia Serrasqueiro**  
FCSH/UBI-PORTUGAL

## Comité de Honor/Comité de Honra

- D. **Victor Constâncio**  
Governador do Banco de Portugal
- D. **Castro Guerra**  
Secretário de Estado da Indústria e Energia
- D. **Emílio Rui Vilar**  
Presidente da Fundação C. Gulbenkian
- D. **João Senteiro**  
Presidente da FCT
- D. **Manuel J. Santos Silva**  
Reitor da Universidade da Beira Interior
- D. **Luis Lourenço**  
Presidente da Faculdade das Ciências Sociais e Humanas
- D. **Ginés Guirao Pérez**  
Presidente de ASEPELT
- D. **Murteira Nabo**  
Bastónario da Ordem dos Economistas
- D. **Victor Santos**  
ISEG/UTL e Presidente da ERSE
- D. **Simões Lopes**  
Ex-bastónario da Ordem dos Economistas e ex-Reitor da Universidade Técnica de Lisboa
- D. **Carlos Pinto**  
Presidente da Câmara da Covilhã
- D.<sup>a</sup>. **Alzira Serrasqueiro**  
Governadora Civil do Distrito de Castelo Branco
- D. **Artur Santos Silva**  
Presidente do Conselho de Administração do Banco Português de Investimento (BPI)
- D. **Júlio Fermoso**  
Presidente do Conselho de Administração da Caja Duero

## Comité de Organizador

José R. Pires Manso (Chairman)  
Alcino P. Couto  
António F. de Matos  
António Marques  
João D. Monteiro

José A. S. Rodrigues Fuinhas  
Margarida M. Vaz  
Paulo M. Nunes  
Susana C. Gabriel  
Tiago N. Sequeira

## Comité Ejecutivo/Comité Executivo de ASEPELT

### Presidente

Ginés Guirao Pérez

### Vicepresidente

Adolfo Rodero Franganillo

### Secretario general

Carlos Moslares García

### Vocales

Justo Sotelo Navalpotro  
José Manuel Diez Modino  
José María Moreno Jiménez  
Flor M<sup>a</sup> Guerrero Casas  
Miguel Ángel Fajardo Caldera  
José Boza Chirino  
Fernando Cortina García  
José María Sarabia Alegría

## Reuniones Anuales celebradas por la Asociación ASEPELT-España

|              |      |                            |                      |             |                           |
|--------------|------|----------------------------|----------------------|-------------|---------------------------|
| Reunión I    | 1987 | Barcelona                  | Reunión XIII         | 1999        | Burgos                    |
| Reunión II   | 1988 | Valladolid                 | Reunión XIV          | 2000        | Oviedo                    |
| Reunión III  | 1989 | Sevilla                    | Reunión XV           | 2001        | La Coruña                 |
| Reunión IV   | 1990 | Murcia                     | Reunión XVI          | 2002        | Madrid                    |
| Reunión V    | 1991 | Las Palmas de Gran Canaria | Reunión XVII         | 2003        | Almería                   |
| Reunión VI   | 1992 | Granada                    | Reunión XVIII        | 2004        | León                      |
| Reunión VII  | 1993 | Cádiz                      | Reunión XIX          | 2005        | Badajoz                   |
| Reunión VIII | 1994 | Mallorca                   | Reunión XX           | 2006        | Tenerife                  |
| Reunión IX   | 1995 | Santiago de Compostela     | Reunión XXI          | 2007        | Valladolid                |
| Reunión X    | 1996 | Albacete                   | Reunión XXII         | 2008        | Barcelona                 |
| Reunión XI   | 1997 | Bilbao                     | <b>Reunión XXIII</b> | <b>2009</b> | <b>Covilhã (Portugal)</b> |
| Reunión XII  | 1998 | Córdoba                    |                      |             |                           |



# APRESENTAÇÃO

A ciência económica evolui muito rapidamente e cada vez mais para áreas interdisciplinares; e essa evolução tem tido reconhecimento público como é o caso da recente atribuição do prémio Nobel da Economia a um investigador da área da psicologia económica; mas outras áreas há que se têm vindo a afirmar progressivamente como é o caso da economia da energia e do ambiente, da economia da saúde, da economia experimental, da economia da estratégia, ou da economia da inovação, entre outras.

Neste XXIII Congresso Internacional de Economia Aplicada, o XXIII Encontro Anual e primeiro da ASEPELT Internacional, dada a sua recente mudança de nome, a par das tradicionais áreas da economia, abriu-se o leque a algumas destas novas áreas científicas e a verdade é que os investigadores corresponderam totalmente à nossa expectativa apresentando trabalho de indubitável interesse e em quantidades dignas de registo, como o prova o resultado da dupla revisão a que os mesmos artigos foram sujeitos e que aprovou a apresentação de um razoável número desses artigos. Esperemos que seja também essa a opinião dos investigadores que se dignarem assistir ao XXIII congresso na Covilhã.

Ao todo as áreas científicas a concurso foram dezasseis, das mais tradicionais a outras mais recentes como as já referidas áreas da economia da energia e do ambiente, da estratégia económica, da economia da inovação, da economia do conhecimento. O número de artigos recebidos foi de várias centenas, dos quais se seleccionaram, após a referida dupla revisão por avaliadores anónimos e independentes, cerca de duas centenas que estão englobados no CD dos Anais de Economia Aplicada que a Delta Publicaciones acaba de editar. Alguns desses artigos, distinguidos pelos próprios avaliadores, merecem um destaque especial e por isso se publicam como ‘ponencias’ na versão em livro dos mesmos Anais, a par dos resumos de todas as comunicações seleccionadas para apresentação no congresso; quer um quer o outro desses documentos apresenta ISBN.

No âmbito desta nota introdutória cabe um agradecimento especial ao imenso trabalho desenvolvido pelos inúmeros revisores anónimos e independentes, espanhóis e portugueses, de todos os artigos recebidos, alguns deles em áreas bem densas e complexas.

Também queremos destacar o trabalho do Comité Organizador constituído por colegas da Universidade da Beira Interior, realçando apenas o nome do colega João Dionísio Monteiro pela sua total disponibilidade e empenho desde o início deste processo, e o trabalho do secretariado com destaque para a técnica superior Elisabete



Ramos, e ainda a Delta Publicaciones que pacientemente foi aguardando o envio dos nossos trabalhos, apesar do extremamente curto espaço de tempo de que dispunha.

Uma palavra breve para agradecer ao Presidente da ASEPELT Internacional, Prof. Ginés Guirao, pelo apoio sempre disponibilizado e por ter confiado nas nossas mãos a organização deste congresso, o congresso da internacionalização da ASEPELT.

Como é evidente o maior realce vai para as centenas de autores dos artigos seleccionados; são eles os verdadeiros responsáveis por esta obra e pelo seu mérito científico.

Um obrigado a todos pela colaboração dispensada.

Covilhã, Junho de 2009

**José Ramos Pires Manso**  
**João Dionísio Monteiro**  
(directores)

# PRESENTACIÓN

La ciencia económica evoluciona muy rápidamente y cada vez más para áreas interdisciplinares; y esa evolución ha tenido reconocimiento público como es el caso de la reciente atribución del Premio Nobel de Economía a un investigador del área de la Psicología Económica; pero hay otras áreas que se están afirmándose progresivamente como es el caso de la Economía de la energía y del medioambiente, Economía de la Salud, Economía experimental, Economía de la estrategia o la Economía de la innovación, entre otras.

En este XXIII Congreso Internacional de Economía Aplicada, o XXIII Encuentro Anual y primero de ASEPELT Internacional, dado su reciente cambio de nombre, junto a las áreas tradicionales de la Economía, se abre el abanico a algunas de estas nuevas áreas científicas y la verdad es que los investigadores correspondieron totalmente a nuestra expectativa, presentando trabajos de indudable interés y en cantidades dignas de mención, como prueba el resultado de la doble revisión a la que los mismos artículos fueron sujetos y que aprobó un razonable número de ellos. Esperemos también que esta sea también la opinión de los investigadores que se dignaron a asistir al XXIII Congreso en Covilhã.

Finalmente las áreas científicas a concurso fueron dieciséis, desde las más tradicionales a otras más recientes como las ya referidas áreas de Economía de la energía y del medioambiente, Economía de la estrategia económica, Economía de la innovación y Economía del conocimiento. Fueron cientos los artículos recibidos, de los cuales se seleccionaron tras la referida revisión doble por evaluadores anónimos e independientes, cerca de dos centenares que están recogidos en el CD de los Anales de Economía Aplicada que Delta Publicaciones acaba de editar. Algunos de estos artículos, distinguidos por los propios evaluadores, merecen una relevancia especial y por ello se publican como “ponencias” en la versión en libro de los mismos Anales, así como los resúmenes de todas las comunicaciones seleccionadas para su presentación en el Congreso; en todo caso, cualesquiera de esos documentos presenta ISBN.

En el ámbito de esta nota introductoria, cabe un agradecimiento especial al inmenso trabajo desarrollado por los innumerables revisores anónimos e independientes, españoles y portugueses, de todos los artículos recibidos, algunos de ellos en áreas muy densas y complejas.

También queremos agradecer el trabajo del Comité Organizador constituido por colegas de la Universidade da Beira Interior, destacando apenas el nombre del colega João Dionísio Monteiro por su total disponibilidad y empeño desde el inicio de este proceso, y el trabajo de secretariado, con especial mención a la labor técnica superior

de Elisabete Ramos, e incluso a Delta Publicaciones que pacientemente aguardó el envío de nuestros trabajos, a pesar del extremadamente corto espacio de tiempo del que disponía.

Unas breves palabras también para agradecer al Presidente de ASEPELT Internacional, Prof. Ginés Guirao, por el apoyo siempre dispuesto y por haber confiado a nuestras manos la organización de este congreso, el congreso de la internacionalización de ASEPELT.

Como es evidente, el mayor realce va para los centenares de autores de los artículos seleccionados; son ellos los verdaderos responsables de esta obra y por su mérito científico.

Agradecemos a todos la colaboración dispensada

Covilhã, Junho de 2009

**José Ramos Pires Manso**  
**João Dionísio Monteiro**  
(directores)

# LA REFORMA DEL SISTEMA BANCARIO CHINO: ESPECIAL ATENCIÓN AL PROCESO DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN

ANA I. SALVADOR CHAMORRO

E-mail: ana.salvador@unileon.es

CRISTINA GUTIÉRREZ LÓPEZ

E-mail: cristina.gutierrez.lopez@unileon.es

Facultad de CC. Económicas y Empresariales  
Universidad de León

## Resumen

En 1978 China inició un proceso de reformas que ha transformado por completo su economía, a través de la introducción gradual de los elementos propios de una economía de mercado. Desde mediados de los noventa y, sobre todo, tras su adhesión a la OMC, uno de los grandes objetivos de este proceso es reformar el sistema bancario. En concreto, el reto consiste en pasar de una estructura al servicio de una economía planificada a un sistema propio de una economía de mercado. Los resultados de este proceso (clave para el futuro de la economía china) dependerán crucialmente del establecimiento de un adecuado esquema regulador. En este contexto, este trabajo revisa los aspectos más relevantes de esa reforma bancaria china, poniendo especial interés en la supervisión y regulación de la solvencia y su relación con el Acuerdo de Capitales conocido como Basilea II.

*Palabras Clave:* reforma económica china, sistema bancario, regulación y supervisión, Basilea II.

*Área Temática:* Economía Internacional y de la Integración.

## Abstract

In 1978 China began a reform process that has completely transformed its economy, through the gradual introduction of the main elements in a market economy. From the middle of nineties and, specially, after its adhesion to the WTO, one of the main aims in this process has been the reform of the banking system. Thus, the challenge is to change from a structure of a planned economy to a market economy. The results of that process (a key factor in the future of the Chinese economy) will depend on a suitable regulatory scheme. In this context, this paper reviews the most significant aspects in this Chinese banking reform, with special interest in solvency's supervision, in relation to the Capital Accord best known as Basel II.

*Key words:* Chinese economic reform, banking system, regulation and supervision, Basel II.

*Thematic Area:* International and Integration Economics.

## 1. INTRODUCCIÓN

A finales del año 1978 comenzó en China un proceso de reforma y apertura que constituyó uno de los acontecimientos económicos de mayor relevancia del siglo XX, tanto dentro del país como fuera de él. La meta de este proceso era la construcción de una economía de mercado socialista con miras a modernizar el país más poblado del mundo, es decir, materializar un *socialismo con peculiaridades chinas*. China se embarcó en un proceso de reforma de su economía que, sin haberlo planificado de forma expresa, en la práctica ha ido introduciendo paulatinamente los mecanismos propios de la economía de mercado, presentando, por la estrategia desarrollada, un caso único en el mundo.

Los cambios que se han ido produciendo en la economía china han exigido una profunda reforma del sector financiero que, desde el inicio de la misma, intenta transformarse en un sistema que satisfaga las necesidades de una economía cada vez más orientada al mercado.

Entre las medidas adoptadas para reformar el sistema bancario cobran especial relevancia, tanto por protagonizar la actualidad de la reforma como por su importancia en el desarrollo del sistema, las destinadas a mejorar la regulación y supervisión bancaria.

Una de las principales formas de llevar a cabo ese proceso regulador y supervisor es el control de la solvencia. A nivel internacional, el Acuerdo de Capitales de Basilea (actualmente conocido como *Basilea II*) es el referente para fijar los estándares de solvencia, a través del cálculo de los fondos propios mínimos que las entidades financieras deben mantener, con relación a su nivel de riesgos, cuya medición y gestión cobran especial importancia. La aplicación de este Acuerdo en China es por tanto un indicador del grado de supervisión del sistema financiero, así como de su garantía y solidez.

## 2. EL PROCESO DE REFORMA ECONÓMICA EN CHINA

Podemos dividir el proceso reformista en dos fases o etapas: las primeras reformas (desde 1978 hasta mediados de los noventa), y las reformas llevadas a cabo desde ese momento y hasta nuestros días, entre las que destacan las aplicadas a partir de la adhesión de China a la Organización Mundial de Comercio (OMC) en diciembre de 2001.

### 2.1. Las primeras reformas económicas

La reforma que inició Deng Xiaoping en 1978 se distinguió de las anteriores en que por primera vez se antepusieron los objetivos económicos a las cuestiones políticas. De este modo, el gobierno apostó por el crecimiento económico como motor de la reforma sin plantearse un proceso de liberalización en lo político, es decir, sin abandonar el régimen comunista. Además, en contraposición a la opción ortodoxa llevada a cabo por otras economías socialistas—conocida como *big bang* o transición rápida—, China optó por una reforma caracterizada por el gradualismo —tanto geográfico como sectorial— y por la experimentación<sup>1</sup>. Tal y como lo expresa Nolan (1994), la transición gradual consistiría en “pisar las piedras para cruzar el río”, en lugar de tratar de atravesarlo de un solo salto.

En la práctica las medidas reformistas de esta primera etapa se concretaron en dos direcciones: las Cuatro Modernizaciones y la política de puertas abiertas. Se denominó las Cuatro Modernizaciones a un conjunto de medidas liberalizadoras en el campo de la agricultura, la industria, el ejército, y la ciencia y tecnología, cuyo principal objetivo era crear progresivamente espacios de actividad económica al margen del sistema de planificación central (Naughton, 2007). Se utilizó una estrategia de doble vía, de manera que durante un tiempo convivieron la planificación y el mercado. Se adoptó un sistema dual de precios, lo que permitió introducir progresivamente los precios libres en sectores que hasta entonces habían estado muy intervenidos. En esta primera reforma las autoridades evitaron la privatización, aplicando en su lugar otras políticas para cambiar el comportamiento de los agentes y el sistema de incentivos; las relaciones entre las autoridades y los diferentes agentes se formalizaron a través de acuerdos particulares, los denominados “sistemas de responsabilidad por contratos” con similares características en el sector agrícola e industrial.

Además, en esta etapa China abandonó su tradicional autarquía y comenzó un proceso de apertura al exterior —la política de puertas abiertas— cuyos objetivos principales eran: atraer capital y tecnología foráneos (para financiar el proceso y para modernizar el sector industrial) y fomentar las exportaciones de manufacturas (para impulsar la entrada de divisas necesarias para financiar las importaciones y la deuda externa).

Así, en 1980 se inició la apertura con la creación de las zonas económicas especiales (ZEE) que se concibieron como áreas geográficas, dentro del territorio del país, donde el gobierno permitía una legislación económica más abierta que en el resto; además el gobierno incentivaba en ellas una serie de actividades productivas, habitualmente orientadas a la exportación, sin que esto fuese generalmente aplicable al resto del país. En estas zonas hubo una sorprendente

<sup>1</sup> Chang y Nolan (1995) analizan los rasgos más significativos de ambas estrategias de transición.

expansión en la actividad económica, así como grandes flujos de capital extranjero y de transacciones comerciales con el exterior, sobre todo exportaciones. Estas ZEE, que fueron uno de los elementos claves de la reforma, funcionaban como “laboratorios” (Ge, 1999); su éxito legitimó a las autoridades para extenderlas por toda la economía de manera que se fueron creando cada vez más zonas de similares características por todo el país.

## 2.2.- La segunda etapa de reformas

A medida que se iban aplicando las medidas reformistas analizadas en el apartado anterior iba surgiendo la necesidad de nuevas reformas en otros ámbitos. Además, el éxito del programa reformista de Deng Xiaoping hizo que sus sucesores continuasen el proceso. En este contexto, en la década de los noventa se produjo un giro importante en la estrategia de transición, pasando de las reformas escalonadas y cautelosas de los ochenta a un programa de liberalización mucho más profundo a partir de mediados de los noventa. Ese giro se realizó con una relativa facilidad –y con un notable éxito–, lo que, como señala Naughton (2004), constituye uno de los rasgos más llamativos de la transición hacia el mercado de China

En efecto, los resultados de las reformas llevadas a cabo hacían de China una economía cada vez más capitalista, lo que a su vez hacía necesario cambios normativos e institucionales para afrontar ese nuevo contexto. De este modo, las medidas reformistas de esta etapa (que duran hasta hoy) se han centrado en fortalecer –y en su caso crear– las instituciones propias de una economía de mercado, en mejorar el entorno legal y regulatorio y en crear nuevas reglas acordes con su nueva economía.

Al mismo tiempo comienza a reducirse la participación del sector estatal en la economía. En los años ochenta las autoridades intentaron aumentar gradualmente la autonomía empresarial con el fin de fomentar su competitividad y eficiencia –es decir una “mercantilización sin privatización” (Bustelo, 1996)–; sin embargo, a mediados de los noventa se puso en marcha un programa de privatización gradual de empresas. Así, en 1997, y por primera vez en China, la reforma de las empresas estatales se tomó como la pieza central de la siguiente etapa de reformas (Perkins, 1997) y Jiang Zemin (presidente de la República desde 1989 hasta 2003) anunció su determinación de reformar las más de cien mil empresas públicas del país.

Al margen de las empresas estatales, las medidas más importantes en los primeros años de esta segunda etapa reformista se llevaron a cabo en el sistema fiscal e impositivo y en el sistema financiero y bancario (que será analizado en el siguiente apartado). Desde la adhesión de China a la OMC, en diciembre de 2001, las medidas de transición hacia el mercado se han acentuado y se han extendido a la mayoría de los sectores. Como consecuencia de esta adhesión, China ha tenido que asumir la normativa de esta organización<sup>2</sup>, es decir, una serie de compromisos de apertura y liberalización de sus relaciones económicas con el exterior, que han dado lugar a nuevas reformas. No obstante, hay que tener en cuenta que el Protocolo de Adhesión de China no establecía el acceso pleno, inmediato y sin limitaciones de productos, servicios o proveedores extranjeros. En su lugar, el Estado chino se comprometió a eliminar gradualmente los obstáculos al comercio y ampliar el acceso a su mercado, pero estableciendo un calendario específico de liberalización para cada tipología de productos y servicios, que además no siempre culmina con la plena libertad de acceso<sup>3</sup>.

La entrada en la OMC supuso, y aún está suponiendo, la lenta –pero progresiva– apertura de un gran número de sectores claves de la economía china. Los compromisos asumidos por China en materia de comercio de servicios (GATS)<sup>4</sup> afectan a un número de sectores cuyo acceso a la inversión extranjera estaba hasta el momento de la adhesión prohibido o muy restringido. De ellos se derivan la apertura de la inversión extranjera a actividades como la banca, los seguros,

<sup>2</sup> En ella tienen especial relevancia los siguientes acuerdos: Acuerdo GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio), que abarca el comercio internacional de mercancías, Acuerdo GATS (Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios), Acuerdo TRIPS (Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio) y Acuerdo TRIMS (Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio).

<sup>3</sup> Véase Protocolo de Adhesión de la República Popular China (documento WT/L/432).

<sup>4</sup> Estos compromisos están recogidos en el Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre la adhesión de la República Popular China: Lista de compromisos específicos en materia de servicios. Documento: WT/ACC/CHN/49/Add.2.

la distribución comercial y las telecomunicaciones. En la mayor parte de los sectores la liberalización se está llevando a cabo de forma gradual, tanto en el ámbito geográfico como en los porcentajes de participación extranjera permitidos, cumpliendo el calendario de liberalización previamente acordado. De todos modos, este proceso está todavía inacabado; de hecho, el desarrollo del sector de los servicios figura como prioridad en el Undécimo Plan Quinquenal para el Desarrollo Económico y Social Nacional<sup>5</sup>. En él se expone como propósito que China siga abriendo el sector servicios y eliminando barreras gradualmente a los inversores extranjeros –aunque en algunos sectores todavía no se permite la participación de las empresas de capital totalmente extranjero (WFOE)– y en las empresas mixtas. No obstante, es preciso recalcar que los compromisos asumidos por China con la OMC respecto del sector servicios son muy amplios. En opinión de Mattoo (2004) han representado la reforma más radical de este tipo en la historia de la OMC, aunque están sujetos a reservas o a salvedades más frecuentes que en el caso de otros países.

Esta segunda fase de reformas ha supuesto una transformación fundamental en la economía china, que, aunque en general ha tenido resultados claramente positivos, también ha tenido cargas que soportar. El grupo que más ha perdido su posición “privilegiada” ha sido el de los trabajadores estatales (Naughton, 2004). Algunos de ellos han seguido empleados en compañías de accionariado común, en las cuales el Estado era el accionista mayoritario, o en empresas totalmente privatizadas, pero millones de ellos fueron despedidos, disparando el desempleo urbano desde finales de los noventa. Por todo ello, esta segunda fase de reforma, a diferencia de la primera<sup>6</sup>, puede considerarse una “reforma con perdedores” (Naughton, 2007), lo que constata que a medida que China avanza en la transición el reparto de los beneficios de la misma es menos equitativo.

### 3.- LA REFORMA DEL SISTEMA BANCARIO

#### 3.1.- Características del sistema financiero chino

Hasta muy recientemente el sistema financiero se había quedado detrás del resto de la economía en su proceso de transición. En concreto, el sector bancario ha sido una de las industrias más protegidas de la competencia exterior y ha estado sobrerregulado y dominado por la propiedad estatal. El crecimiento y el desarrollo de la economía china ha ido planteando nuevas demandas al sistema financiero. Aunque se ha reestructurado el sistema bancario y se han producido muchos cambios e innovaciones, las instituciones financieras que operan en China aún no realizan el papel dinámico e independiente propio de estas entidades en una economía de mercado.

Estas características del sistema financiero nos hacen plantearnos dos cuestiones importantes. En primer lugar, suele aceptarse que el papel del sistema financiero es un elemento crucial en el desarrollo de la economía de un país; sin embargo, China ha conseguido unos niveles de desarrollo y crecimiento económico muy altos con un sistema financiero retrasado<sup>7</sup>, lo que puede resultar paradójico (Yao y Yueh, 2009).

Por otro lado, como veremos más tarde, el hecho de tener un sistema financiero no sometido a las reglas del mercado permitió, según Naughton (2007), que la primera etapa de reformas fuera una “reforma sin perdedores”, dado que el papel de este sistema –ineficiente desde el punto de vista de la asignación de recursos– amortiguó los efectos negativos de esta etapa de cambios<sup>8</sup>.

No obstante, el desarrollo de la economía está demandando otro sistema financiero; de hecho, éste se encuentra en medio de un periodo de cambios significativos, y es uno de los

<sup>5</sup> Las líneas generales pueden verse en la información en línea de la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (NDRC): [http://en.ndrc.gov.cn/hot/t20060529\\_71334.htm](http://en.ndrc.gov.cn/hot/t20060529_71334.htm).

<sup>6</sup> Para un análisis detallado de esta cuestión véase Lau, Qian, y Roland (2000).

<sup>7</sup> Allen, Qian y Qian (2005) documentan los diferentes aspectos en los que los sistemas financieros y legales en China están subdesarrollados.

<sup>8</sup> El gobierno había usado al sistema bancario para compensar a los grupos que de otra forma habrían resultado muy perjudicados por el proceso de transición, sobre todo a los trabajadores de las empresas estatales no viables.

puntos más importantes de atención del gobierno. Se podría decir que hoy en día el sistema financiero es “profundo pero estrecho” (Naughton, 2007); entendiendo la profundización financiera como la participación de productos financieros en la economía (la cual es cada vez mayor, de manera que la economía cada vez depende más de las finanzas) y la “estrechez” en el sentido de la poca diversidad de servicios financieros (el sector está dominado por el sistema bancario, en concreto por los bancos de propiedad estatal).

Además, como veremos, el sector cada vez está más sometido a la competencia exterior (sobre todo desde diciembre de 2006) como consecuencia de los compromisos de adhesión a la OMC y del cumplimiento del calendario de liberalización del sector. Asimismo, los mercados de capitales, incluyendo los mercados bursátiles, también están inmersos en un proceso de cambios, reformas y de comienzos de regulación (Fung, Pei y Zhang, 2006).

Estos rasgos del sistema financiero conducen a temer que el sistema pueda quedarse por detrás de otros aspectos del desarrollo económico chino y sea, por tanto, una fuente posible de vulnerabilidad económica.

### 3.2.- El sistema bancario antes de la reforma.

Hasta que comenzó la reforma económica china, el sistema financiero tenía como función atender los planes de producción e inversiones del Gobierno, como un sistema propio de una economía planificada. No existían mercados de capitales, y el Banco Popular de China (PBC) era prácticamente el único banco<sup>9</sup>, con lo que asumía la doble función de banco central y de banco comercial. Este sistema es denominado por muchos autores como *monobank system* (monobancario). El PBC era la vía para canalizar los beneficios de las empresas estatales hacia otras empresas o hacia sectores prioritarios, lo cual se realizaba a través de un plan de crédito administrado y de conformidad con el Gobierno (Bustelo y Fernández Lommen, 1996). Es decir, la banca tenía como función principal proporcionar crédito comercial y servicios de pago para facilitar el comercio, pero no financiaba proyectos de inversión a largo plazo, los cuales, cuando era necesario, eran financiados por el gobierno a través de su presupuesto (Naughton, 2007). Además era un sistema en el que las decisiones importantes nunca estaban basadas en consideraciones financieras, sino atendiendo a las necesidades propias de la planificación central.

### 3.3.- Reforma del sector

A mediados de los ochenta se produce la primera reforma financiera a través de una reestructuración del sistema bancario que fraccionó el sistema monobancario. A partir de ese momento las funciones de banco central seguirían en manos del PBC mientras que para realizar las labores propias de la banca comercial, se crearon cuatro grandes bancos de propiedad estatal (*los Cuatro Grandes*), cada uno de ellos especializado en un sector (He, 2005): el Banco Agrícola de China (ABC)<sup>10</sup>, vinculado a las zonas agrícolas y rurales, el Banco Industrial y Comercial de China (ICBC), vinculado a los sectores industriales y comerciales en las zonas urbanas, el Banco de la Construcción de China (CCB), especializado en la financiación de proyectos de construcción e infraestructura, y el Banco de China (BOC), especializado en transacciones internacionales. Con esta medida, el gobierno chino intentó cambiar la forma de financiación de las empresas estatales; estos cuatro bancos asumieron la responsabilidad de aportar capital (a través de préstamos, con un tipo de interés determinado) a las empresas de propiedad estatal, que antes eran financiadas a través de ayudas presupuestarias (sin coste alguno). De este modo estos cuatro grandes bancos se acostumbraron a conceder préstamos a demanda del gobierno, lo que dio lugar a un importante volumen de préstamos fallidos, debido fundamentalmente a que se habían cargado al sistema bancario público grandes deudas contraídas por las empresas estatales (muchas de las cuales operaban con pérdidas).

<sup>9</sup> No obstante, en esta época ya existía una amplia red de bancos comerciales de pequeño tamaño, las cooperativas de crédito rurales, dedicadas a captar el ahorro (cuando éste existía) y a la concesión de créditos al comercio.

<sup>10</sup> Las abreviaturas utilizadas en todo el trabajo corresponden a las siglas en inglés de las distintas instituciones, tal y como las utilizan el Banco Popular de China y la Comisión de Reglamentación Bancaria de China.



Como consecuencia, a mediados de los noventa, las autoridades chinas crearon tres nuevos bancos estatales especializados (denominados bancos de desarrollo o bancos políticos) con el fin de desempeñar funciones de política de préstamos para relevar a los Cuatro grandes en esa función: el Banco de Desarrollo, el Banco de Exportación e Importación y el Banco de Desarrollo Agrícola. Además, en 1995 se promulgaron la Ley sobre el Banco Popular de China –que establecía el marco jurídico para el funcionamiento del PBC– y la Ley sobre bancos comerciales –que creaba las condiciones para formar un sistema de banca comercial–.

A medida que avanzaba la reforma económica los hogares y los nuevos negocios que se iban creando aumentaron su nivel de ahorro; éste se dirigió al sistema bancario, lo cual hizo que el sistema se fuera convirtiendo en un importante canalizador para que el ahorro de los hogares fuera invertido en las empresas, adoptando el rol típico de una economía de mercado. También en este sentido China contrasta con otras economías en transición, sobre todo las europeas, dado que, en muchos casos, el nivel de inflación que soportaron hizo que el sistema bancario no captara el ahorro de las familias.

No obstante, existía un volumen muy alto de préstamos fallidos y el sistema bancario seguía necesitando un cambio drástico. Por eso, desde finales de los noventa, comenzaron a ponerse en práctica una serie de medidas aperturistas encaminadas a crear un sector competitivo y rentable. En aquel momento la participación extranjera era muy pequeña y aún muy restringida (por moneda, tipos de clientes o geográficamente). Para ello se redujo el intervencionismo estatal y el sector comenzó a abrirse gradualmente a la inversión y competencia exteriores y, como veremos más adelante, se introdujeron nuevas medidas para resolver el problema de los créditos fallidos, sobre todo de los Cuatro grandes bancos. En 1999 se creó una compañía estatal de gestión de activos impagados para cada uno de ellos.

Un elemento clave del proceso de liberalización financiera ha sido la adhesión de China a la OMC, según la cual China se comprometió a cumplir un calendario de apertura del sistema bancario a la competencia exterior (Liao, 2006). Desde la adhesión, todos los bancos –incluso los extranjeros– han podido realizar ciertas transacciones en moneda extranjera, particularmente en lo que concierne a las actividades de depósito. Asimismo, desde 2003, los bancos extranjeros han sido autorizados a operar en el mercado mayorista en moneda local, pero con límites geográficos estrictos. Y en 2006 se suprimieron las restricciones geográficas y las aplicadas a los clientes con respecto a las actividades comerciales en renminbis, así como otras restricciones no cautelares aplicadas a las operaciones de los bancos extranjeros<sup>11</sup>.

También en 2003 se establecieron nuevas estructuras de regulación; entre ellas, la más importante es la Comisión de Reglamentación Bancaria de China (CBRC), un organismo público de control y regulación que vela por el correcto funcionamiento y administración de todo el sistema bancario chino, para lo cual tiene la capacidad de emitir normativas o de llevar a cabo controles e inspecciones. Éste ha sido un importante paso administrativo necesario para cumplir con la OMC, además de ser esencial para la siguiente etapa de reformas en el sector bancario, dado que éste camina hacia un aumento de la competencia y del capital privado que hace necesaria esa mayor regulación (Naughton, 2007).

### **3.4.- El sistema bancario en la actualidad**

#### **3.4.1.- Composición**

El sistema bancario chino está formado por un núcleo de instituciones de propiedad estatal, la mayoría descendientes del sistema de planificación central.

Las tres primeras categorías a), b) y c) acaparan las tres cuartas partes de los activos del sistema y son el núcleo de los esfuerzos de reestructuración del gobierno.

##### **a) Bancos comerciales de propiedad estatal (SOCBs)**

Como ya vimos, los Cuatro grandes descienden directamente del sistema bancario de planificación central, y nacieron en los ochenta como subdivisiones del único banco del

<sup>11</sup> Para ver un análisis del papel de la banca extranjera en el sector bancario chino consúltese Santabábara (2007).

gobierno. Son organizaciones gigantescas, cada uno de ellos con cientos de miles de empleados, y se encuentran entre las cincuenta instituciones financieras más grandes del mundo en términos de activos.

Los cuatro tenían el peso de su legado del sistema antiguo, es decir, estaban sobreempleados y tenían carencia de capacidades y ausencia de orientación de negocios. Pero, como ya vimos, lo más importante es que, dado su objetivo en origen, estaban acostumbrados a conceder créditos a demanda del gobierno, de forma que su subordinación política incrementó considerablemente los créditos incobrables.

Desde mediados de los noventa (segunda fase de la reforma económica) se ha hecho un gran esfuerzo en ellos para colocarlos sobre bases comerciales. Concretamente, a raíz de la aprobación de la Ley de Bancos Comerciales en 1995, se establecieron las bases para transformar el sistema de bancos estatales *especializados* en un sistema de bancos estatales *comerciales*. Se aprobaron nuevas leyes para proporcionarles protección para la toma de decisiones independiente<sup>12</sup> y se tomaron medidas para disminuir la influencia que sobre estos bancos tenían los gobiernos locales. Con estas medidas han conseguido mayor autonomía, aunque dependen más del gobierno central. Además, en el año 2007 la CBRC pasó a incluir formalmente un quinto banco dentro de este grupo: el Banco de Comunicaciones; este banco fue creado originalmente en 1908 y reestablecido como un Banco Comercial de Capital Mixto desde 1986, pero la fuerte presencia del Gobierno Central en su capital y el tipo de actitudes que desarrollaba hacían que fuera considerado frecuentemente como un SOBC.

En la actualidad estos Bancos están inmersos en un gran programa de reestructuración de vital importancia para el gobierno chino. De hecho, probablemente el mayor reto de todo el sistema financiero sea conseguir reestructurar bien estos grandes bancos (Naughton, 2007). El objetivo final de esta reestructuración es transformar estas entidades en Bancos Comerciales de Capital Mixto con presencia en los mercados de valores (a través de una Oferta Pública Inicial), todo ello con el fin de mejorar su gestión.

Actualmente estos cinco bancos representan más del 50% de los activos totales del sistema bancario (véase Tabla nº1) y acaparan más de la mitad de los trabajadores del sector en China (CBRC, 2008).

#### **b) Bancos comerciales de capital mixto (JSCBs)**

En la actualidad son 12 y son radicalmente distintos a los anteriores. Se fueron estableciendo entre 1986 y 2001, por lo que tienen menos peso en sus carteras de la era de planificación central, de manera que acumulan una cantidad mucho menor de préstamos fallidos en sus cuentas.

Han introducido un elemento de competencia en el mercado bancario, y han ido ganando cuota de mercado hasta representar en la actualidad el 13,78% del total de activos del sistema, como puede verse en la Tabla nº 1. Varios cotizan en el mercado de valores, de modo que una parte de sus acciones (de momento una minoría) está en manos del público. Sin embargo no están libres de problemas, sobre todo por la influencia que ejercen sobre ellos los gobiernos locales y sus relaciones con estos.<sup>13</sup>

#### **c) Bancos comerciales urbanos (CCBs)**

Los bancos comerciales urbanos fueron creados a partir de las cooperativas de crédito urbanas, dedicadas a proporcionar préstamos a pequeñas empresas urbanas. La mayoría (hoy son 124 bancos) se crearon a partir de 1998; generalmente operan a escala local, y son controlados predominantemente por los gobiernos locales. En comparación con los JSCBs, estos son más pequeños, generalmente sus activos son de menor calidad y su personal está menos cualificado.

<sup>12</sup> El plan de crédito nacional (por el que el gobierno tomaba las decisiones sobre préstamos) se abolió definitivamente 1997.

<sup>13</sup> No son propiedad del gobierno nacional, pertenecen a diversos grupos de empresas estatales (SOEs), de agencias del gobierno y de agencias no estatales.

#### **d) Otros bancos**

Los datos de China engloban normalmente el resto de instituciones en “otros”, categoría que representa un cuarto del total de activos del sistema. No obstante, las instituciones que aquí se incluyen son muy diferentes, por lo que resulta conveniente efectuar, al menos, la siguiente subdivisión:

##### **d.1. Bancos de desarrollo estatales (Policy banks)**

En conjunto representaban 8,13% del total de activos en 2007. Como ya vimos se crearon con el fin de liberar a los Cuatro de la presión de llevar a cabo proyectos “políticamente populares”. Estos tres bancos de desarrollo han tomado caminos diferentes: el Banco de Desarrollo ha expandido su negocio hacia proyectos de infraestructuras a gran escala, de forma muy agresiva y empresarial; el Banco de Exportación e Importación, se dedica a la promoción de exportaciones tradicional; y el Banco de Desarrollo Agrícola se ha desarrollado en el mundo rural.

##### **d.2. Cooperativas de crédito rurales**

Se desarrollaron durante los años cincuenta como parte de un sistema de organización colectiva en el campo. Aunque se integraban débilmente en el sistema financiero estatal, nunca formaron parte del monobanco. Tuvieron un papel muy positivo a la hora de aportar financiación comercial al campo para la adquisición de los inputs modernos cruciales para el desarrollo agrícola. Además, cambiaron mucho durante la primera fase de la reforma agraria. Estas Cooperativas canalizaron el ahorro local hacia el desarrollo de las TVE's<sup>14</sup>, que en aquel momento obtenían grandes beneficios, lo cual hizo que los recursos de las cooperativas aumentaran mucho durante los ochenta. Pero el entorno más competitivo de los años noventa hizo que los beneficios de las TVE's cayeran y comenzaran a tener problemas para devolver préstamos a las Cooperativas, que empezaron a tener dificultades.

Dados sus malos resultados y su gran volumen de préstamos fallidos, en la actualidad estas Cooperativas también se encuentran inmersas en un programa de reestructuración a través de la inyección de capital y de nuevos programas de préstamos, incluidos microcréditos (Gale y Collender, 2006). El objetivo final es revitalizar este tipo de institución rural, cuya importancia potencial es crucial para que el campo salga adelante.

##### **d.3. Otros bancos**

El resto de instituciones que forman parte del sistema bancario tienen un peso mucho más reducido que los anteriores. Entre las instituciones que lo forman, la más importante en volumen es el Sistema de Ahorro Postal (creado a imagen y semejanza del Japonés). También tienen un papel relativamente importante los Bancos Extranjeros, aunque por ahora su participación en el volumen total de activos del sistema sea muy pequeña (alrededor del 2% del total), entre otras razones porque su incorporación al sistema bancario chino es muy reciente (en el futuro se espera que los bancos extranjeros tengan un papel significativo).

En conjunto, el sistema bancario chino aún está dominado por las entidades controladas por el Estado. En 2007 el grupo de los bancos estatales, más los tres Bancos de Desarrollo y las Cooperativas rurales representaban casi el 70% de los activos del sistema. Un 20% de activos está en manos de JSCBs y City Banks, bajo tutela de gobiernos locales, y el 10% de activos en el resto de instituciones.

---

<sup>14</sup> Las TVE's (town-ship and village enterprises) son pequeñas empresas que operan normalmente a pequeña escala, exhiben toda una variedad de regímenes de propiedad, siendo predominante la propiedad colectiva por aldeas y pueblos, y trabajan en condiciones muy próximas al mercado. Su importancia y contribución al éxito de la reforma industrial china y a su transición hacia el mercado es resaltada de forma generalizada.

**TABLA N° 1:** Activos totales de las instituciones bancarias 2003-2007

|   | Total Activos (100 millones RMB) |                  |                  |                  |                  | Porcentaje    |               |               |               |               |
|---|----------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|   | 2003                             | 2004             | 2005             | 2006             | 2007             | 2003          | 2004          | 2005          | 2006          | 2007          |
| Bancos comerciales de propiedad estatal | 160.511,7                        | 179.816,7        | 210.050,0        | 242.363,5        | 280.070,9        | 58,03         | 56,91         | 56,06         | 55,15         | 53,25         |
| Bancos comerciales de capital mixto     | 29.598,6                         | 36.476,0         | 44.654,9         | 54.445,9         | 72.494,0         | 10,70         | 11,54         | 11,92         | 12,39         | 13,78         |
| Bancos comerciales urbanos              | 14.621,7                         | 17.056,3         | 20.366,9         | 25.937,9         | 33.404,8         | 5,29          | 5,40          | 5,44          | 5,90          | 6,35          |
| Bancos de desarrollo estatales          | 21.247,0                         | 24.122,5         | 29.283,2         | 34.732,3         | 42.781,0         | 7,68          | 7,63          | 7,81          | 7,90          | 8,13          |
| Cooperativas de crédito rurales         | 26.509,2                         | 30.767,0         | 31.426,7         | 34.502,8         | 43.434,4         | 9,59          | 9,74          | 8,39          | 7,85          | 8,26          |
| Banco Postal de ahorro                  | 8.984,4                          | 10.849,6         | 13.786,8         | 16.122,0         | 17.687,5         | 3,25          | 3,43          | 3,68          | 3,67          | 3,36          |
| Bancos extranjeros                      | 4.159,7                          | 5.822,9          | 7.154,5          | 9.278,7          | 12.524,7         | 1,50          | 1,84          | 1,91          | 2,11          | 2,38          |
| Otras instituciones bancarias           | 1.853,1                          | 2.352,2          | 7.812,0          | 11.522,4         | 13.868,2         | 0,67          | 0,75          | 2,08          | 2,62          | 2,64          |
| Otras instituciones no bancarias        | 9.100,0                          | 8.726,8          | 10.161,9         | 10.594,1         | 9.717,0          | 3,29          | 2,76          | 2,71          | 2,41          | 1,85          |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>276.585,4</b>                 | <b>315.990,0</b> | <b>374.696,9</b> | <b>439.499,6</b> | <b>525.982,5</b> | <b>100,00</b> | <b>100,00</b> | <b>100,00</b> | <b>100,00</b> | <b>100,00</b> |

Fuente: CBRC (2008), Annual Report 2007.

### 3.4.2.- Las debilidades del sistema bancario y el programa actual de la reforma: perspectivas y retos

El sistema bancario chino comenzó el siglo veintiuno sin estar ajustado a las demandas de una economía de mercado sofisticada, en parte porque era el heredero de un sistema creado para una economía planificada, que no tenía capacidades, incentivos, o la cultura necesaria para convertirse rápidamente en un sistema bancario comercial efectivo. Como ya vimos, ese sistema amortiguó durante la primera etapa de reformas económicas los efectos de una competencia creciente sobre los trabajadores de las empresas estatales, pero al mismo tiempo implicó continuos préstamos a empresas inviables (de hecho en muchas ocasiones sin esperanza de que fueran devueltos), lo que ocasionó a la larga un gran volumen de préstamos fallidos; además, dada la política del gobierno financiando proyectos no productivos, esa cifra continuó aumentando durante los años posteriores. Esto ha supuesto, además de una asignación ineficiente de recursos, un lastre de mucho peso para el sistema bancario.

A finales de los noventa el gobierno reconoció la necesidad de inyectar recursos al sistema bancario para evitar una crisis económica potencial. Desde ese momento este problema se convirtió en una prioridad para el gobierno chino, que comenzó a tomar medidas para intentar solucionarlo. En realidad ese problema puede subdividirse en dos vertientes (Naughton, 2007): el problema de stock y el de flujo. El problema de stock haría referencia a la dificultad para limpiar el volumen existente de préstamos fallidos en las cuentas de los bancos y vendría a reflejar el legado de los costes pasados. Por otro lado, el problema de flujo se referiría a la necesidad de prevenir que las nuevas decisiones de préstamo cayesen en préstamos de elevado riesgo, en lugar de tomar decisiones en base a criterios comerciales; este problema reflejaría la necesidad de mantener prácticas saludables ahora y en el futuro, para lo cual es particularmente útil una adecuada regulación y supervisión bancaria.

Entre las medidas que el gobierno chino ha introducido para paliar el problema del stock, destaca la creación en 1999 de cuatro compañías de gestión de activos (una para cada uno de los SOCBs) cuya misión fue comprar esos préstamos fallidos para intentar recuperar todo lo posible mediante su venta a terceros. Además desde finales de 2003 se puso en marcha una nueva inyección de capital en diversos bancos a raíz de la creación de la Compañía de Inversión Central Huijin.

Aunque estas medidas de recapitalización y reestructuración han supuesto una importante reducción del stock de préstamos incobrables, han sido muy costosas para el gobierno chino. Asimismo, reducir el problema de stock puede hacer aún más difícil el problema de flujo, porque los salvamentos actuales pueden desincentivar la correcta toma de decisiones sobre préstamos futuros. Todas estas cuestiones hacen muy necesaria la introducción de un sistema de incentivos que responsabilice a los dirigentes de sus decisiones sobre riesgos (Naughton, 2007).

Otra medida para apoyar la recapitalización y reestructuración bancaria ha sido la introducción de inversores extranjeros estratégicos en diversos bancos, lo que constituye uno de los cambios más drásticos en la política de China. En efecto, desde diciembre de 2003 el gobierno chino ha promovido que los bancos lleguen a acuerdos con instituciones extranjeras de acuerdo con el plan de reforma estructural de cada entidad. El objetivo del gobierno no es sólo introducir capital en los bancos chinos, sino también que esos inversores *estratégicos* aporten sistemas y técnicas novedosas de gestión y que ayuden a mejorar el gobierno de los bancos comerciales chinos.

Por último, la reforma de la estructura de propiedad de los bancos estatales ha conllevado también, como ya señalamos, la transformación de su sistema de accionariado y su salida a los mercados de valores. El Informe del gobierno presentado por China a la OMC<sup>15</sup> para su último Examen de Políticas Comerciales manifiesta que se ha logrado un avance decisivo en la reforma del sistema de valores de los bancos comerciales de propiedad estatal. En los últimos cuatro años, el Banco Industrial y Comercial de China, el Banco de China y el Banco de la Construcción de China han completado sucesivamente la reforma de su sistema de acciones, y

<sup>15</sup> Documento de la Organización Mundial de Comercio: WT/TPR/G/199, de mayo de 2008.

han salido a bolsa en los mercados de valores nacionales y/o extranjeros. Con ello, ha cambiado su estructura de propiedad, aunque la parte estatal sigue siendo claramente dominante. Se han producido cambios importantes en la gestión empresarial y en el concepto de administración de estos bancos comerciales. El resultado ha sido una mayor consolidación general y una mejor calidad de activos y aptitudes de gestión.

En definitiva, el panorama está cambiando mucho hacia un sistema con mayor competencia y mayor participación de la banca extranjera, bien a través de sus acciones en los bancos chinos –que hasta ahora ha sido la principal vía de entrada de capital extranjero–, o a través sus propias sucursales y filiales<sup>16</sup>, aunque el gobierno ya ha impuesto algunas barreras “tenues” de entrada a extranjeros limitando la extensión de sucursales o filiales a través de requisitos de capital, retrasos reguladores, límites de actividad, etc. (Santabárbara, 2007).

A pesar de todos los cambios, persisten vulnerabilidades importantes y el sistema financiero de China es todavía incapaz de lograr plenamente su tarea central: la asignación de crédito de un modo eficiente a todos los sectores. Además, casi todos los progresos se están centrando en los SOBCs y en unos pocos JSCBs, mientras que las Cooperativas rurales siguen teniendo muchos problemas, así como los Bancos de Desarrollo con los préstamos fallidos.

Además, los niveles de eficiencia del sector bancario todavía son bajos y sus costes son altos, y aún existen decisiones erróneas sobre préstamos, transacciones lentas y procedimientos complicados. Para mejorar la eficiencia es necesario redefinir el alcance del negocio bancario (por ejemplo, aumentar sus ingresos a través de comisiones y de tarjetas de crédito), diversificar el sistema para tener más seguridad (un sistema que estaba centrado en préstamos a las empresas estatales y que hoy camina hacia el aumento de activos financieros como préstamos a los consumidores, hipotecas, empréstitos, etc.) e incrementar la especialización<sup>17</sup>.

El sistema también necesita el establecimiento de mecanismos de supervisión y control internos (dado que hasta ahora ha existido mucha discrecionalidad en la concesión de préstamos) y la introducción de incentivos en los contratos del personal bancario para la correcta valoración de riesgos, para la realización de provisiones para riesgos futuros, etc., es decir, desarrollar un adecuado sistema de análisis de control de riesgos (Podpiera, 2006).

Por todo ello, se espera ver un periodo extenso de cambios, en el que muchos bancos chinos quebrarán mientras que otros tendrán éxito; en definitiva, existen riesgos significativos en el proceso de reforma del sistema bancario, pero también alta probabilidad de éxito. En este sentido podríamos decir que el sistema financiero chino encara diversos retos.

El primero de estos retos es evitar la inestabilidad en el proceso de apertura y desarrollo financieros, especialmente si tenemos en cuenta que China tiene mucha profundidad monetaria (más que cualquier otro país desarrollado, incluido Japón). Ese tamaño y la poca diversidad de fórmulas financieras –fundamentalmente son préstamos– son las fuentes principales que generan temores de inestabilidad financiera (Naughton, 2007). Además, es importante la manera en que el sistema bancario chino afronte la entrada en el sector de la competencia extranjera, lo cual resulta difícil incluso después de años preparándose. El previsible aumento de la competencia que encara el sector hace aún más relevante el papel de la regulación y supervisión del sistema bancario.

En segundo lugar, China necesita desarrollar un círculo virtuoso a través de un sistema financiero que funcione bien. La regulación y supervisión financiera son componentes cruciales para mejorar la gestión de las corporaciones, dado que aumentarían la confianza, por un lado, de la población china en su sistema bancario –lo que facilitaría la aparición de nuevos activos financieros– y, por otro lado, de los bancos extranjeros a medida que vayan aplicándose las normas o parámetros internacionales en el sistema chino.

De cualquier forma, algunos autores (Lu y Yao, 2009; Yao y Yueh, 2009) destacan que aún más importante que un buen diseño de la regulación, es que esa regulación sea finalmente efectiva y genere buenas prácticas en el sistema financiero, lo cual no depende solamente del

<sup>16</sup> No debemos olvidar que en los últimos años se está produciendo también una lenta aparición de agentes bancarios extranjeros, con motivo de la finalización del periodo de transición contemplado en el Acuerdo de adhesión de China a la OMC.

<sup>17</sup> He (2005) apunta como a lo largo del proceso de desarrollo financiero se ha producido una diversificación del mercado financiero, pero no una especialización de los agentes que operan en esos mercados, probablemente porque esos agentes proceden, en su mayoría, del sistema gubernamental.

diseño normativo, sino también del resto de cuestiones no formales e instituciones socioculturales que condicionan el comportamiento de los agentes.

## **4.- LA REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN BANCARIA**

### **4.1. -Situación internacional**

La regulación bancaria es de carácter singular, dado que su objetivo es evitar el peligro de contagio de las crisis bancarias. Su inicio puede situarse en la Gran Depresión (años 30), a partir del diseño de la Glass-Steagall Act estadounidense, que pretendía restablecer la estabilidad financiera del país, combinando la creación de un seguro de depósitos, la separación de funciones en la banca y la restricción a determinadas actividades operativas de la banca comercial. Lo más significativo, no obstante, fue la toma de conciencia de la necesidad de que las entidades financieras cuenten con un respaldo suficiente para afrontar dificultades, convirtiéndose así sus fondos propios (fundamentalmente, el capital) en el vehículo de control de la solvencia. Esta medida tiene además importantes connotaciones estratégicas, al condicionar la estructura financiera de estas entidades como combinación de financiación propia y ajena.

Uno de los principales mecanismos de control de la solvencia se estableció, por tanto, mediante la fijación de un capital mínimo a soportar que permita la cobertura de los riesgos asumidos. Además, poco a poco se hizo visible la necesidad de fijar algún tipo de normativa internacional, más allá de las regulaciones locales, a medida que la actividad de los bancos se ampliaba y los mercados superaban las fronteras nacionales.

El objetivo de la supervisión bancaria no es, por tanto, evitar el fracaso de las entidades a nivel individual, sino garantizar la estabilidad del sistema, protegiéndolo del peligro de una crisis de enormes dimensiones; lo que distingue a las quiebras bancarias no es sino el temor a que un fracaso individual se extienda a otras entidades, e incluso más allá del sistema bancario hacia el sistema financiero en conjunto, afectando a las variables macroeconómicas.

Debido a la preocupación creciente por la salud financiera de los bancos internacionales y a las quejas sobre competencia desleal, en los años 80 el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), uno de los comités permanentes del Banco de Pagos Internacionales (BIS), encargado de mejorar la colaboración entre las entidades de supervisión bancaria, comenzó a considerar propuestas para fijar estándares de capital en estas entidades. Consecuencia de ello es el primer Acuerdo de Convergencia de Capitales (Basilea I) publicado en 1988. Pese a carecer de efectos legales, su aprobación por parte de los países del G-10 (miembros del BCBS) facilitó su aceptación final en más de 100 países, siendo trasladado a las normativas nacionales a fin de mejorar la solvencia de las entidades financieras, especialmente las de actividad internacional, sometidas a un capital mínimo del 8% de sus activos, clasificados en cuatro grandes categorías definidas de mayor a menor riesgo en atención al posible impago de los clientes, esto es, al riesgo crediticio.

El riesgo de crédito era, en ese momento, el más importante en la actividad bancaria, dado que se refiere a la posibilidad de que la contraparte de una operación no cumpla lo acordado y ocasione una pérdida. Surge pues en las operaciones de activo y habitualmente se identifica con el riesgo de insolvencia, presente en la financiación concedida por los bancos.

A pesar de sus indudables bondades, como una creciente prudencia en la actividad de las entidades de crédito, el Acuerdo fue quedándose obsoleto debido a la aparición de nuevos productos financieros y nuevas categorías de riesgo, y a los graves problemas financieros sufridos por algunas entidades, de gran trascendencia mediática.

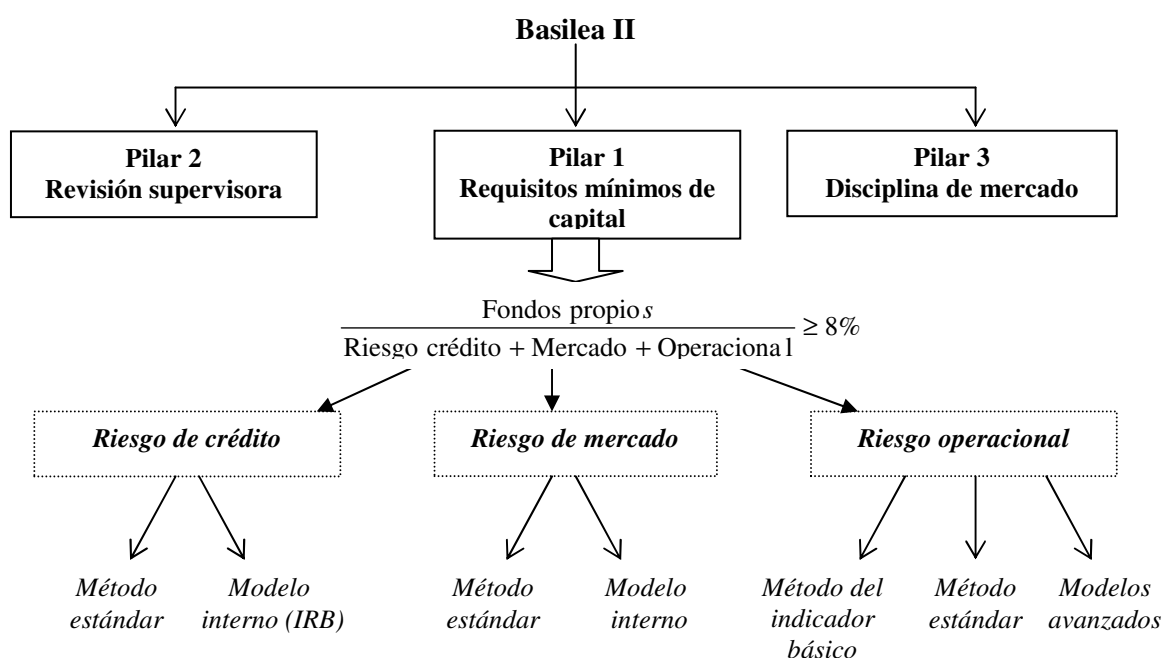
En términos de riesgos, es frecuente identificar, además del riesgo de crédito, riesgos de mercado, consecuencia de posibles pérdidas por cambios adversos en el precio de algún instrumento. Los casos más habituales son el riesgo por tipo de interés, tipo de cambio, operaciones con derivados, pago anticipado o aseguramiento. Además, en los últimos años se ha tipificado una tercera categoría, de carácter más cualitativo, denominada riesgo operacional. En ella se incluyen los riesgos por errores en los procesos (realización de operaciones, problemas

de documentación, contabilidad), fallos humanos (fraude de empleados), fallos de sistemas (equipos informáticos, infracciones de seguridad) o eventos externos (sucesos naturales, ataques terroristas).

Por eso, el Acuerdo fue inicialmente modificado para incluir los riesgos de mercado (BCBS, 1996) y, posteriormente, para añadir modelos más sensibles al riesgo desarrollados por las propias entidades financieras (modelos internos) y que deben contar el visto bueno de los reguladores, cuya complejidad superior a los conocidos como “métodos estándar”. Además, la quiebra de algunas entidades en los años 80-90 y los casos de fraude llevaron a incorporar el tratamiento del riesgo operacional.

El proceso de redacción del Nuevo Acuerdo de Capitales (más conocido como Basilea II) comenzó en 1999 con la publicación de un primer documento de consulta (BCBS, 1999), seguido de una segunda versión (BCBS, 2001), una tercera (BCBS, 2003b) y la publicación del Acuerdo definitivo el 26 de junio de 2004 (BCBS, 2004), cuya estructura resume la figura 1.

**FIGURA Nº 1: El Acuerdo de Basilea II**



Fuente: Elaboración propia.

Basilea II se divide en tres grandes apartados o pilares que corresponden al cálculo de los recursos propios mínimos (referidos a riesgos de crédito, mercado y operacional, cifrados mediante modelos estándar o modelos internos), revisión supervisora (para verificar si la cifra mínima anterior es acorde al perfil de riesgos de la entidad) y disciplina de mercado (reflejada en una exigencia superior de información a suministrar al mercado para fortalecer la transparencia).

En este período superior a 5 años se sucedieron opiniones y consultas del Comité de Basilea con la industria bancaria y los reguladores, así como estudios de impacto para conocer la situación de las entidades afectadas (en principio, las de actividad internacional) y la posible incidencia del cambio normativo.

Partiendo de la aceptación general, el grado de aprobación y previsible aplicación del Acuerdo ha diferido en los distintos países. En la Unión Europea, por ejemplo, la Directiva de Adecuación de Capital (actual 2006/49/EC) se transformó prácticamente de forma simultánea a la publicación de Basilea II, emitiéndose una primera versión de ésta en julio de 2004. Su final transposición a las normativas nacionales ha sido, en el caso español, reflejada en la reciente nueva Circular de Solvencia (CBE/3/2008, de 22 de mayo) que prácticamente reproduce el esquema de Basilea II.



En otros entornos económicos, las modificaciones encaminadas al Nuevo Acuerdo han sido más lentas, debido a las iniciales reticencias, que han ido salvándose con posterioridad, la diferente situación de partida y las características del sector bancario, con menor peso de la actividad internacional.

La evaluación del Acuerdo no ha olvidado, sin embargo, sus posibles inconvenientes y otros efectos, tanto en términos de discrecionalidad supervisora como de acentuación de los ciclos económicos. Desde la perspectiva de las finanzas internacionales, no se descarta que Basilea II dificulte el acceso a la financiación por parte de usuarios de menor dimensión (pequeñas empresas), ya que desincentivará los flujos de capital desde los países más desarrollados a las economías más emergentes. Esto previsiblemente beneficiará los intereses minoritarios, correspondientes a las entidades de mayor tamaño.

Se teme también que el Acuerdo afecte negativamente a las posibilidades de crecimiento de esos países emergentes, al suponer una posible restricción o el encarecimiento de la financiación concedida, perjudicando a los grupos bancarios internacionales que se han instalado en estas zonas.

Por estos y otros motivos, es comprensible que en estos países se plantee si es conveniente apostar por Basilea II frente a la permanencia en el esquema de Basilea I (Liebig *et al.*, 2007). Para ello, deberán valorarse aspectos como el grado de cumplimiento del pilar 2, la presencia de las agencias de calificación en ese país (si no es considerable, se dificultará la aplicación de varias metodologías de medición de riesgos y cálculo de capital), el nivel de fondos propios necesario en ese momento y la capacidad de las entidades y el supervisor para afrontar los cambios (Powell, 2004).

Dentro del conjunto de efectos que podrían presentarse en países emergentes, deben considerarse tanto los de carácter positivo como negativo (García-Herrero y Gavilá, 2006):

a) Efectos negativos:

- Los modelos de riesgo de Basilea II se han calibrado a partir de datos de bancos del G-10, cuyas calificaciones crediticias (aplicadas al riesgo de crédito) son superiores a las de los países emergentes.

- Si el Acuerdo afecta a la prociclicidad dificultando el acceso al crédito, las consecuencias se dejarán notar.

- La implantación del Acuerdo está sujeta a notable discrecionalidad. Ese trato selectivo puede minar los beneficios que se esperan de la homogeneización de la regulación bancaria a nivel mundial, particularmente necesaria en la actualidad.

- El Acuerdo no recoge los beneficios de la diversificación que aparecen al financiar a estas economías, por lo que las inversiones pueden huir de estos países.

b) Efectos positivos:

- El principal y más significativo es la mejora en la medición y gestión de riesgos, además de la fortaleza de la supervisión bancaria como garantía de seguridad del sistema financiero.

- Previsiblemente, el balance bancario de estas entidades mejorará por la desincentivación del préstamo a corto plazo y la ampliación de los activos que pueden emplearse como colaterales.

Además de estos aspectos generales, interesa evaluar también qué significa este Acuerdo respecto a su precedente. Así, parece que Basilea II conducirá a superiores niveles de exigencia de capital si se aplican los modelos estándar de riesgos; por el contrario, esos fondos propios disminuirán si se aplican modelos internos. Esta menor financiación propia es especialmente atractiva para las entidades y un incentivo para desarrollar metodologías propias, pese a que exijan notables esfuerzos técnicos y humanos.

Los resultados serán, no obstante, muy diferentes según el país emergente del que se trate. Por ejemplo, es posible que para los países emergentes que no pertenecen a la OCDE (como China) el coste de financiación incluso disminuya.

En definitiva, al margen de otros aspectos de difícil anticipación, China debe emprender el camino hacia Basilea II dado que promoverá una gestión bancaria efectiva, con una adecuada regulación y asignación de capital, apoyada por una fuerte supervisión bancaria (Okazaki, 2007). Sin embargo, es preciso ser consciente de que Basilea II no es la panacea en el

tratamiento de riesgos y vigilancia del sistema bancario, ya que puede resultar sólo parcialmente más sensible a los verdaderos riesgos de cada entidad, en tanto genere otras divergencias que puedan ir más allá de los efectos micro hacia el sistema en conjunto.

#### 4.2.- Regulación bancaria en china: la postura frente a basilea ii

China es uno de los países que inicialmente puso más reparos al Acuerdo. En el momento en que se emprendió el proceso de reforma de Basilea, China no había entrado aún en la OMC y la apertura de su sector bancario era casi inexistente<sup>18</sup>. Desde ese momento, partiendo de ratios de solvencia que no alcanzaban el 8% exigido internacionalmente y fiel reflejo de un sector considerado técnicamente insolvente, la CBRC inició un acercamiento a los estándares internacionales en busca del cumplimiento de, al menos, los Principios básicos de Basilea emanados de Basilea I, reflejados en la publicación de la *Ley para la Regulación y Supervisión Bancaria* de 2003, en vigor a partir de febrero de 2004. En paralelo, China adaptó sus estructuras paulatinamente hacia la convergencia con Basilea I, emitiendo también en 2003 el documento Regulación de la Adecuación de Capital en la Banca Comercial, más conocido como *Nuevas reglas de capital*, aplicable desde abril de 2004.

Pese a estos cambios normativos, en el proceso de discusión de Basilea II China se mantuvo parcialmente al margen, manifestando incluso su disconformidad con ciertas partes del Acuerdo. Así, en los comentarios sobre el segundo documento de consulta (BCBS, 2001), China rechazó el tratamiento del riesgo de crédito, incluso desde la perspectiva de los modelos estándar, exigiendo se facilitara un enfoque aún más sencillo y dirigido a bancos más pequeños.

Posteriormente, China (incluido Hong Kong) participó junto con la República de Corea, como parte de la región del este asiático, en el tercer estudio de impacto de Basilea (BCBS, 2003). Sin embargo, con inmediata posterioridad a dicho estudio, rechazó el Acuerdo formalmente, junto con India, argumentando que no consideraba las particularidades de los países en desarrollo y manifestando que sólo adoptaría las reglas concernientes a supervisión y suministro de información; en otras palabras, los pilares 2 y 3 (Anderson, 2004).

Publicado el tercer documento de consulta (BCBS, 2003b), China se reafirmó en su postura, indicando que seguiría los principios de Basilea I al menos hasta 2008. Asimismo insistió en la necesidad de permitir mayor flexibilidad y discreción nacional para recoger las condiciones de los países que no forman parte del G-10. Adicionalmente, China pidió al BCBS la elaboración de una guía de referencia para el desarrollo de un procedimiento de modelos internos de riesgo crediticio en bancos de mercados emergentes y economías menos desarrolladas.

En cuanto a las primeras normativas de regulación y supervisión bancaria de 2003-2004 antes citadas y con relación a Basilea II, la CBRC ya reconocía en 2003 que no sería posible aplicar en los próximos años los modelos internos incluidos en el pilar 1 sobre riesgo de crédito. Más aún, incluso la metodología estándar para este riesgo (relativa continuación del tratamiento de esta categoría según Basilea I) ofrecía dificultades, dada su dependencia del rating crediticio<sup>19</sup> asignado por una agencia de calificación (institución externa de evaluación de crédito), considerando las escasas empresas chinas evaluadas en ese momento. De hecho, en julio de 2003, Standard & Poor's sólo había asignado rating a 7 bancos y 12 empresas chinas. Además, la CBRC consideraba que, de aplicarse el método estándar, el capital medio mantenido por las entidades financieras chinas se elevaría de forma muy significativa por encima de las cifras actuales.

Respecto a la convergencia entre la normativa de regulación y supervisión china y Basilea II en ese momento, las mayores coincidencias se encuentran en los pilares 2 y 3. El pilar 1, por el contrario, plantea diversos obstáculos.

En el *pilar 1*, las ponderaciones de riesgo de crédito para algunas categorías no coinciden. Así, según Basilea II ciertas exposiciones catalogadas de alto riesgo pueden requerir un capital

<sup>18</sup> El análisis la eficiencia del sector, los efectos de la reforma bancaria y la prudencia con que actúan las entidades pueden consultarse, entre otros, en Horrocks *et al.* (2008), Fu y Heffernan (2009), Jia (2009) y Berger *et al.* (2009).

<sup>19</sup> Calificación crediticia normalizada según los criterios de una agencia de evaluación, que se mide en una escala numérica o simbólica y que indica el grado relativo de riesgo asociado a la inversión, para permitir su comparación de forma homogénea. En nuestro caso, permite clasificar a los clientes de una entidad financiera según su calidad crediticia, es decir, la probabilidad de su incumplimiento o impago.

del 150%, porcentaje no considerado en la normativa china. Esto, unido a otras diferencias, seguramente derive en requisitos de capital regulatorio inferiores en China en comparación con otros países. En el caso del riesgo de mercado, frente a la alternativa del método estándar o los modelos internos (basados fundamentalmente en el cálculo del valor-en-riesgo<sup>20</sup>) que ofrece el Acuerdo, China sólo considera el primer esquema. Por último, el riesgo operacional no forma parte inicialmente de esta regulación.

En cuanto al paralelismo con el futuro *pilar 2*, la normativa china de 2004 se muestra de acuerdo en la posibilidad de exigir un ratio de adecuación de capital superior a aquellas entidades cuyo perfil de riesgo y capacidad de gestión del mismo así lo requieran. De hecho, las *Nuevas Reglas de Capital* dividen a los bancos en tres categorías según la revisión supervisora: adecuadamente capitalizados, sub-capitalizados o significativamente sub-capitalizados.

Finalmente, las similitudes también son notables respecto al *pilar 3*, indicando la CBRC que los bancos comerciales deben revelar información relativa a las áreas de i) objetivos y política de gestión de riesgos, ii) ámbito de aplicación, iii) capital, iv) ratios de adecuación de capital y v) riesgos de crédito y mercado.

A la vista de todo lo anterior, parece que la premisa de los cambios regulatorios de 2003-2004 es mantener a China en los niveles de Basilea I, con la incorporación de los pilares 2 y 3 de Basilea II, creando así un enfoque mixto entre ambos acuerdos (Brehm y Macht, 2004). De hecho, en ese momento en que lograr un coeficiente de solvencia del 8% no estaba al alcance de muchas entidades, el objetivo era mejorar los requisitos a nivel de regulación “local” para lograr una paulatina aproximación a los estándares internacionales.

Dado que el año 2003 marca un punto y aparte en la regulación bancaria, es interesante observar la evolución de las cifras de impagados y de las coberturas de riesgos en bancos comerciales desde esa fecha hasta la actualidad (ver tabla nº 2). En el primer caso, la importancia de los préstamos impagados en el balance ha ido disminuyendo desde un 17,9% en 2003 hasta el 6,7% en 2007; más significativo resulta, si cabe, que dentro de ellos, el porcentaje de fallidos cayó del 5,7 al 3,3%. Simultáneamente, el volumen de provisiones para la cobertura de estas operaciones se ha elevado hasta duplicar las cifras del inicio (del 19,7 al 39,2%). Por último, el número de bancos que han verificado los estándares de capital ha ido creciendo, hasta representar un 79% de los activos bancarios del sistema en 2007.

**TABLA Nº 2: Préstamos impagados y provisiones. Bancos comerciales 2003-2007**

|  | Total Activos (100 millones RMB) |          |          |          |          | Porcentaje |      |      |      |      |
|--|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|------------|------|------|------|------|
|  | 2003                             | 2004     | 2005     | 2006     | 2007     | 2003       | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
| Préstamos impagados en balance                                 | 21.004,6                         | 17.156,6 | 12.196,9 | 11.703,0 | 12.009,9 | 17,9       | 13,2 | 8,9  | 7,5  | 6,7  |
| Subtándar  | 3.201,1                          | 3.074,7  | 2.949,6  | 2.270,7  | 1.844,3  | 2,7        | 2,4  | 2,2  | 1,5  | 1,0  |
| Dudosos  | 11.130,7                         | 8.899,3  | 4.609,0  | 4.850,3  | 4.357,5  | 9,4        | 6,8  | 3,4  | 3,1  | 2,4  |
| Fallidos   | 6.712,8                          | 5.201,6  | 4.638,4  | 4.581,9  | 5.808,1  | 5,7        | 4,0  | 3,4  | 2,9  | 3,3  |
| Provisiones/Impagados  |                                  |          |          |          |          | 19,7       | 14,2 | 24,8 | 34,3 | 39,2 |
| Bancos que cumplen requisitos de capital (% activos bancarios) |                                  |          |          |          |          | 0,6        | 47,5 | 75,1 | 77,4 | 79,0 |

Fuente: CBRC (2008), Annual Report 2007.

### 4.3.- Cambios regulatorios en china para la adaptación a basilea ii

El inicial rechazo de Basilea II, seguido del posterior inicio de la transformación supervisora china, ha culminado en el reciente intento por avanzar a grandes pasos hacia el cumplimiento de las normas internacionales de solvencia.

<sup>20</sup> Pérdida potencial máxima, medida en términos monetarios que, dentro de un intervalo definido de probabilidad, puede experimentar una posición en un período de tiempo determinado, por los movimientos adversos del mercado. Puede entenderse también como la cantidad de fondos propios necesarios para absorber las pérdidas de la cartera. A modo de ejemplo, si se establece que el valor-en-riesgo de una cartera es de 1.000 € con un 99% de confianza, significa que sólo 1 de cada 100 días la pérdida que sufriría esta cartera sería igual o mayor a 1.000 €.

El actual tratamiento de la solvencia parte de las normativas de la CRBC, iniciadas en 2004 y revisadas en 2007, reflejadas en *Normas sobre la suficiencia de capital de los bancos comerciales*, basadas en Basilea I. Últimamente se ha decidido abordar progresivamente los cambios introducidos por Basilea II, distinguiendo dos grandes grupos de bancos comerciales: aquellos sujetos al Nuevo Acuerdo (grandes entidades con actividad en mercados financieros de otros países o regiones, cuya presencia en el exterior es parte importante de su actividad comercial total) y el resto. Los primeros empezarán a aplicar Basilea II a finales de 2010 y nunca después de finales de 2013. Para los otros, Basilea II es un Acuerdo meramente voluntario, manteniéndose pues las reglas de adecuación de capital actuales.

En esta línea, en febrero de 2007 la CRBC publicó el documento *Guía sobre la implantación del Nuevo Acuerdo de Capitales en la industria bancaria China*, que propone una implementación gradual de Basilea II, basada en el caso particular chino. En términos generales, la guía reconoce que los bancos deben asumir requisitos de capital distintos de acuerdo a su tamaño, que el proceso debe ser paulatino, y que se les permitirá afrontar los estándares de Basilea II paso a paso (CBRC, 2008).

Además de la toma de conciencia de la necesidad de aplicar, si bien con cierto retraso, Basilea II, el tratamiento de los riesgos se ha ido considerando lentamente en los últimos años. En concreto, las últimas normativas elaboradas son las siguientes:

#### a) **Riesgo de crédito**

En julio de 2007 la CBRC revisó la Guía de clasificación de préstamos según riesgo, y emitió la *Guía provisional de clasificación de préstamos por riesgo*, según la cual:

- Se aplica el sistema a las cooperativas rurales y a las cooperativas de crédito rural.
- Se amplía la lista de principios para clasificación de riesgos, enfatizando la exactitud, oportunidad, importancia y prudencia, para reflejar así los riesgos.
- Se añade un método más (fuera de período) para prestamistas familiares rurales y pequeñas empresas.
- Se consideran los riesgos inherentes a los préstamos, además de la capacidad de repago de los prestamistas.

También se publicó la *Guía provisional de clasificación de préstamos a la pequeña empresa según riesgo*.

En cuanto a supervisión, se revisó la *Guía sobre gestión del riesgo de créditos de la banca comercial a grupos de clientes*, para reducir el ratio de crédito a un solo grupo de clientes. En agosto se publicó la *Nota sobre refuerzo de vigilancia de los préstamos no-rentables de gran valor*. Además, se pretende avanzar en las prácticas de gestión de riesgos de crédito. Así, en febrero de 2007 se publica *Reglas sobre supervisión y evaluación de activos no-rentables de cooperativas rurales de crédito*, y en agosto *Guía sobre el negocio del préstamo sindicado*.

#### b) **Riesgo de mercado**

La normativa de 2007 insta a los bancos a intensificar su infraestructura de gestión de estas incertidumbres, con una adecuada implantación en los bancos comerciales, siendo preciso disponer de un departamento de gestión de riesgos de mercado. Además, se pretende establecer un nivel de referencia para su medición, exigiendo que las entidades monitoricen los movimientos de los precios de los activos, tipos de cambio, tipos de interés, etc.

#### c) **Riesgo operacional**

Acorde a su definición más global, en mayo de 2007 se emite la *Guía sobre riesgo operacional*, para reforzar su control y promover la adopción de las prácticas que se están llevando a cabo a nivel internacional. Simultáneamente, se publican otros documentos sobre expedición de tarjetas de crédito y el negocio de la banca telefónica. También se ha incidido en reglas para el control de la banca electrónica, servicio cuya prestación requiere de un sólido sistema de control interno y gestión del riesgo. Se pretende pues controlar una de las principales

causas de riesgo operacional. Por tanto, podemos afirmar que en la regulación china el tratamiento del riesgo operacional se ha centrado especialmente en las tecnologías de la información y en casos fraudulentos.

La postura actual de la regulación china sobre los métodos de medición de riesgos incluidos en Basilea II es la siguiente:

- Riesgo de crédito: la CRBS anima a la adopción por parte de los bancos de modelos internos o IRB<sup>21</sup>.
- Riesgo de mercado: los bancos deberían adoptar modelos internos. Si una entidad no cumple los requisitos para su aplicación, puede elegir la metodología estándar.
- Riesgo operacional: debería usarse un enfoque de medición de este riesgo.

Adicionalmente, convendría establecer un sistema seguro de rating interno y mecanismos de revelación de información. Todo ello sin olvidar los efectos sobre un posible riesgo de liquidez, que aumentó en 2007 tanto por el continuo incremento del precio de los activos y la subida de los requisitos de reservas (que llevaron a depósitos a más corto plazo), como por los préstamos a largo plazo.

A finales de 2008, la CBRC ha emitido un primer paquete de regulaciones supervisoras bajo Basilea II, que incluyen los modelos IRB y otros estándares técnicos. El objetivo es que a finales de 2010 los bancos nacionales puedan operar bajo el enfoque de Basilea (previa solicitud a la CBRC al menos 6 meses antes), aunque en algunos casos esta opción se ha adelantado a octubre del pasado año, superando incluso a la banca estadounidense. Otras entidades pueden solicitar su aplicación a partir de 2011.

En cuanto al calendario establecido, la CBRC espera publicar sucesivas normativas referentes a la transposición de Basilea II en el período 2008-2009, llevando a cabo un estudio de impacto.

## 5.- CONCLUSIONES

El sistema financiero ha sido uno de los sectores de último desarrollo en la economía china. Así, la industria bancaria, tradicionalmente muy protegida y sobrerregulada, ha estado dominada por la propiedad estatal, en un esquema inicial monobancario que comenzó a reestructurarse en los años 80 en medio de las reformas financieras. Por eso, en los años recientes se han producido importantes cambios tendentes a reducir el intervencionismo estatal, controlar el volumen de préstamos impagados e introducir competencia exterior, sobre todo como consecuencia de los compromisos derivados de la adhesión de China a la OMC.

Este proceso de cambio requiere aún importantes acciones para mejorar la actividad financiera en China, como la entrada de más banca extranjera, la inversión en mejores servicios a los clientes, favorecer la actividad de la banca regional y analizar las oportunidades para competir con entidades internacionales.

En este contexto, China se ve afectada también por los cambios en la regulación y supervisión bancaria a nivel internacional, reflejados actualmente en el Acuerdo de Basilea II publicado en 2004, que tiene por objeto reforzar la solvencia de las entidades financieras y favorecer un clima de cooperación y armonización de la supervisión bancaria. Es por ello que desde el 2003 se han llevado a cabo significativos cambios regulatorios en la normativa bancaria china, emanada de la CBRC, en un intento por adaptar los esquemas del país a las exigencias de Basilea II.

El impacto de Basilea II sobre los países emergentes es aún incierto. Analizando su predecesor, Basilea I tuvo consecuencias positivas generales sobre la estabilidad de los sistemas bancarios, al introducir mecanismos de control y vigilancia. No existe consenso, sin embargo, sobre sus implicaciones hacia un aumento o restricción del crédito, o lo que es lo mismo, sus efectos procíclicos.

---

<sup>21</sup> Modelos internos o *Internal Rating Based*, en los que es la propia entidad quien determina la probabilidad de fallido de la contraparte. Según el nivel de desarrollo de este esquema, el resto de datos del análisis podrá calcularse también internamente o vendrá dado por el supervisor. Para la aplicación de este esquema, es precisa la previa evaluación y aprobación del supervisor. Lo mismo ocurre en caso de aplicación de modelos internos para riesgos de mercado y/u operacionales.

Basilea II adolece para estos países del inconveniente previo que se deriva de la no participación de éstos en el Comité que elabora el Acuerdo. Además, los modelos de cálculo de riesgos se han previsto para entidades correspondientes a sistemas bancarios más desarrollados. Pese a ello, no cabe duda de que la mera coordinación entre supervisores que se pretende a partir de ahora debe tener un impacto favorable también en estos entornos emergentes, gracias a un efecto aprendizaje de los métodos que ya se están desarrollando a nivel internacional.

Con todo esto, China es consciente de las consecuencias que Basilea II puede tener para su sistema financiero. Dada su estructura, los niveles de capital requeridos por riesgo de crédito aumentarán de forma considerable, tanto por los bajos niveles de partida como porque el Acuerdo considera categorías de alto riesgo. Pese a estos y otros obstáculos de adaptación, China apoya firmemente la filosofía que subyace en los pilares 2 y 3, y coincide en la necesidad de mejorar la gestión de riesgos. Sus esfuerzos por modernizar estos procesos de control apoyarán el proceso de reforma, aperturismo y mejora de la eficiencia y competitividad de la banca china.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALLEN, F., QIAN, J., QIAN, M. (2005): "Law, finance and economic growth in China", *Journal of Financial Economics*, Vol 77, No 1, pp. 57-116.
- ANDERSON, L. (2004), "Basel II: the path to promoting financial stability in the Asian and Pacific region?" en *Bulletin on Asia-Pacific Perspectives 2003/2004*, Development research and policy analysis division, ESCAP.
- BANCO DE ESPAÑA (2008), Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos.
- BASEL COMMITTEE ON BANKING SUPERVISION (BCBS) (1988), "International convergence of capital measurement and capital standards", Bank for International Settlements, July, Basel.
- BASEL COMMITTEE ON BANKING SUPERVISION (1996), "Amendment to the capital accord to incorporate market risks", Bank for International Settlements, January, Basel.
- BASEL COMMITTEE ON BANKING SUPERVISION (1999), "A new capital adequacy framework. Consultative paper", Bank for International Settlements, June, Basel
- BASEL COMMITTEE ON BANKING SUPERVISION (2001), "Consultative document. Operational risk. Supporting document to the New Basel Capital Accord", Bank for International Settlements, January, Basel.
- BASEL COMMITTEE ON BANKING SUPERVISION (2003A), "The loss data collection exercise for operational risk: survey of the data collected", Risk Management Group of the BCBS (BIS), March.
- BASEL COMMITTEE ON BANKING SUPERVISION (2003B), "The New Basel Capital Accord. Consultative Document", Bank for International Settlements, April, Basel.
- BASEL COMMITTEE ON BANKING SUPERVISION (2004), "International convergence of capital measurement and capital standards: a revised framework", Bank for International Settlements, June, Basel.
- BERGER, A.N., HASAN, I., ZHOU, M. (2009), "Bank ownership and efficiency in China: what will happen in the world's largest nation?", *Journal of Banking & Finance*, Vol. 33, pp. 113-130.
- BREHM, S., MACHT, C. (2004), "Banking supervision in China: Basel I, Basel II and the Basel Core Principles", Banking Supervision.
- BUSTELO, P. (1996), "Progress without Privatization in China: The Reform of State-owned Enterprises in the 1990s", Comunicación presentada en la 11ª Conferencia de la European Association of Chinese Studies, Barcelona, septiembre de 1996. (Versión en castellano en *Revista de Estudios Asiáticos* (1996), pp. 117-127).
- BUSTELO, P., FERNÁNDEZ LOMMEN, Y. (1996), *La economía china hacia el siglo XXI. Veinte años de reforma*. Editorial Síntesis, Madrid.
- CHANG, H.-J., NOLAN, P (1995), "Europe versus Asia: Contrasting Paths to the Reform of Centrally Planned Systems of Political Economy", *The transformation of the Communist Economies against the Mainstream*, pp. 3-45. (Versión en castellano en *Revista de Estudios Asiáticos* (1996), pp. 11-34).
- CHINA BANKING REGULATORY COMMISSION (CBRC) (2008), *Annual Report 2007*. URL: <http://www.cbrc.gov.cn/english/home/jsp/index.jsp>
- DIRECTIVA 2006/49/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO y del Consejo, 14 de junio de 2006, sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito.

- FU, X., HEFFERNAN, S. (2009), "The effects of reform on China's bank structure and performance", *Journal of Banking & Finance*, Vol. 33, pp. 39-52.
- FUNG, H-G., PEI, C., ZHANG K.H. (EDS.) (2006), *China and the Challenge of Economic Globalization: the impact of WTO membership*. M.E.Sharpe, New York, USA.
- GALE, F., COLLENDER R. (2006), "New directions in China's agricultural lending". USDA WRS-06-01. [www.ers.usda.gov/publications/WRS0601/WRS0601.pdf](http://www.ers.usda.gov/publications/WRS0601/WRS0601.pdf)
- GARCÍA-HERRERO, A., GAVILÁ, S. (2006), "Posible impacto de Basilea II en los países emergentes", Documentos ocasionales del Banco de España nº 0606.
- GE, W. (1999), "Special Economic Zones and the Opening of the Chinese Economy: Some Lessons for Economic Liberation". *World Development*, Vol. 27, No. 7, pp. 1267-1285.
- HE, L. (2005), "Evolution of Financial Institutions in Post-1978 China: Interaction between the State and Market", *China & World Economy*, Vol 13, No. 6, pp. 10-26.
- HORROCKS, M.; RAMASWAMY, V.; RUPP, K. (2008), "Financial reforms in China banking: the impact on personal lending and operational efficiency", *Business Horizons*, No. 51, pp. 511-517.
- JIA, C. (2009), "The effect of ownership on the prudential behaviour of banks – The case of China", *Journal of Banking & Finance*, Vol. 33, pp. 77-87.
- LAU, L.J., QIAN, Y., ROLAND, G. (2000), "Reform without Losers: An Interpretation of China's Dual-Track Approach to Transition" *Journal of Political Economy*, Vol. 108, No. 1.
- LIAO, M (2006), "Institutional Reform in the Chinese Banking System and China's Implementation of Commitments to the WTO". En FUNG, H-G., PEI C. y ZHANG K.H. (eds.) (2006), pp. 207-234.
- LIEBIG, T., PORATH, D, WEBER, B., WEDOW, M. (2007), "Basel II and bank lending to emerging markets: evidence from the German banking sector", *Journal of banking & finance*, Vol. 31, pp. 401-418.
- LU, S., YAO, Y. (2009), "The effectiveness of Law, Financial Development, and Economic Growth in an Economy of Financial Repression: Evidence from China", *World Development*, Vol. 37, No. 4, pp. 763-777.
- MATTO, A. (2004), "The services dimension of China's accession to the WTO". En Bhattasali, D., Li, S., Martin, W. (eds.) (2004), pp. 117-140.
- NATIONAL DEVELOPMENT AND REFORM COMMISSION. URL: <http://en.ndrc.gov.cn/>
- NAUGHTON, B. (2004), "La transformación de China" *Economía Exterior*, No. 30, pp. 120-143.
- NAUGHTON, B. (2007), *The Chinese Economy: Transitions and Growth*. The MIT Press, Cambridge, MA.
- NOLAN; P (1994), "The China Puzzle: Touching Stones to Cross the River". *Challenge*, January – February, pp. 25-31.
- OKAZAKI, K. (2007), "Banking system reform in China. The challenges of moving toward a market-oriented economy", Occasional Paper, National Security Research Division.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO. URL: <http://www.wto.org>.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (2008). Documentos WT/TPR/S/199 y WT/TPR/G/199.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO. Documento WT/ACC/CHN/49/Add.2.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO. Protocolo de Adhesión de la República Popular China. WT/L/432, de 23 de noviembre de 2001.
- PERKINS, D. H. (1997), "Have China's Economic Reforms Stalled?" *Development Discussion Paper*, No. 613. Harvard Institute for International Development.
- PODPIERA, R. (2006), *Progress in china's banking sector reform: Has bank behaviour changed?*, IMF Working Paper WP/06/71.
- POWELL, A. (2004), "Implicaciones de Basilea II para América Latina", *Revista de Estabilidad Financiera*, No. 6, pp. 149-172.
- SANTABÁRBARA, D. (2007), "El proceso de apertura el sector bancario chino y el papel de la banca extranjera Situación y perspectivas", *Revista de Estabilidad Financiera*, No 13. pp. 103-122.
- YAO, Y., YUEH, L. (2009), "Law, Finance, and Economic Growth in China: An Introduction". *World Development*, Vol 37, No. 4, pp. 753-762.